

Disposición transitoria segunda. *Deberes de la Asamblea constituyente.*

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía deberá:

- a) Aprobar, si procede, las actuaciones realizadas por la Comisión gestora.
- b) Aprobar los Estatutos del Colegio de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Colegios Profesionales.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Disposición transitoria tercera. *Aprobación de los Estatutos.*

Los Estatutos, una vez aprobados en la Asamblea constituyente, junto con el certificado del acta, serán remitidos a la Consejería de Gobernación y Justicia, para que los califique y se pronuncie sobre su legalidad y, en su caso, ordene la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Disposición final primera. *Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 148, de 29 de diciembre de 1998)

2941 LEY 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 responde a las características y com-

promisos que se derivan del contexto económico, político y financiero en que se enmarca.

En este entorno, los objetivos básicos del Presupuesto para 1999 son el Estado del bienestar y el empleo.

Desde la perspectiva del Estado del bienestar, el Presupuesto andaluz para 1999 amplía el nivel de prestaciones sociales que son responsabilidad de la Junta de Andalucía y garantiza aquellas otras que han dejado de ser prestadas por otras Administraciones Públicas.

En relación con el empleo, el Presupuesto para 1999 responde a la necesidad de incrementar la capacidad de generación de empleo de la economía andaluza, contribuyendo a la misma.

La consecución de estos objetivos prioritarios se traduce, desde la perspectiva de la política presupuestaria para 1999, en primer lugar, en la necesidad de garantizar la financiación precisa para reforzar la cohesión social, lo que significa ampliar los niveles de prestaciones sociales; en segundo lugar, en garantizar la financiación suficiente para contribuir a que haya más y mejor empleo, lo que supone dar un decidido impulso al proceso inversor, y, por último, en mantener el esfuerzo de consolidación presupuestaria iniciado en ejercicios anteriores, a fin de que la economía andaluza continúe en la actual senda de estabilidad nominal que le está permitiendo saldar con éxito su proceso de integración en la Unión Monetaria Europea.

Para lograr el avance simultáneo en cohesión social, inversión pública y consolidación presupuestaria, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 se articula en torno a una doble estrategia.

Por una parte, una estrategia económica consistente en mejorar la gestión de los ingresos tributarios de gestión propia, contener los gastos operativos, es decir, los gastos de funcionamiento de la Administración general y priorizar las dotaciones destinadas a gastos sociales y fomento del empleo y de la actividad productiva.

Por otra, una estrategia financiera, caracterizada por la puesta en práctica de una política de gestión del endeudamiento que permita un ahorro de los gastos financieros y consolide la solvencia de la Junta de Andalucía en los mercados financieros.

II

El texto articulado de la ley mantiene la estructura de ejercicios anteriores.

De su contenido pueden destacarse determinados aspectos en relación a la importancia o novedad de los mismos.

El Título I, de los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se incluye la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

En relación a las empresas de la Junta de Andalucía, y como consecuencia de la nueva redacción dada al artículo 57.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, se consignan los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las entidades de derecho público, con independencia de si aparecen en el Presupuesto con dotación de subvenciones de explotación o de capital.

El artículo 5.uno, con vigencia exclusiva para el ejercicio 1999, declara vinculantes con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos los créditos destinados a retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales, retribuciones del personal laboral eventual, guardias médicas, honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos y los de publicidad y propaganda.

El artículo 6 determina, en virtud de la remisión establecida en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrán la condición de ampliables, para el ejercicio 1999, los créditos para satisfacer gastos de personal y de honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomienda la gestión y recaudación de sus ingresos, de gastos de intereses, amortización del principal y los derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía, obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía, transferencias para la financiación de Organismos Autónomos, gastos finanziados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía, gastos de farmacia y las devoluciones de fianzas de arrendamientos y suministros.

Por último, se mantiene la regulación del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato-programa.

En el Título II, relativo a los créditos de personal, se establecen las retribuciones para el ejercicio 1999 del personal al servicio del sector público andaluz. Se prevé a este respecto un incremento global del 1,8 por 100.

Siguiendo la pauta establecida en ejercicios anteriores, se establecen disposiciones especiales, requisitos para la determinación o modificación de retribuciones, modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal, y la autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad.

El artículo 16 remite a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.

El Título III, de la gestión y control presupuestarios, recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno y las normas especiales en materia de subvenciones para 1999. Entre éstas, debe destacarse la modificación de la prohibición de proponer el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, concretándose que fuesen con cargo al mismo programa presupuestario, así como la autorización de abono del total importe de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, a las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Fondo de Emergencias y a aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano concedente.

Por otra parte, se establece la necesidad de que las normas reguladoras de las subvenciones y, en su caso, los convenios suscritos con entidades colaboradoras para la instrumentación del pago de las mismas a los beneficiarios prevean que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas sean sometidos a fiscalización previa, pudiéndose aplicar técnicas de muestreo para el ejercicio de dicha función interventora. Con ello se pretende la similitud con otros expedientes de gastos de subvenciones en los que no intervienen dichas entidades.

Se introduce un nuevo artículo para regular el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la propia Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, distinguiéndose entre las aportaciones para financiar la gestión de las empresas, que se efectuarán mediante subvenciones de explotación y de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los casos de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiados con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias y se formalizarán a través de encargos de ejecución. Se pretende así dar un tratamiento uniforme a las distintas situaciones derivadas de la estructura del sector público empresarial, unificando, a su vez, las distintas modalidades de gestión y ejecución de las inversiones de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1999, precisándose que la autorización de los mismos corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia. Se incluye la autorización a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a modificar las condiciones de los avales prestados en garantía de operaciones de endeudamiento de empresas públicas en caso de modificación, refinanciación o sustitución de tales operaciones. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, y para concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Por último, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, para establecer operaciones de endeudamiento. Se introduce como novedad separar, en artículo diferente, las operaciones de crédito de las empresas públicas de la Deuda Pública y las operaciones de crédito de la Junta de Andalucía.

El Título V, de las normas tributarias, prevé el mantenimiento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cantidad exigible para 1998.

El Título VI hace referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades locales de su territorio.

En el Título VII se recoge toda la información que debe remitirse a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

En la parte final, figuran diez disposiciones adicionales, entre las que puede resaltarse la previsión de que el conjunto de las obligaciones reconocidas en 1999 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio. Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Merece especial mención la disposición adicional octava, que establece la limitación para la adquisición de compromisos de carácter plurianual en los créditos relativos a proyectos de inversión financiados con recur-

sos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, previsión necesaria por la finalización, en el ejercicio de 1999, del período de vigencia del actual Marco Comunitario de Apoyo, sin que se haya establecido aún la nueva programación de los Fondos Europeos.

En las disposiciones finales se establece la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo de la ley y, en aras de la seguridad jurídica, la vigencia exclusiva para el ejercicio de todos los preceptos de la ley y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de 2.581.040.362.000 pesetas. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Funciones	Miles de pesetas
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	8.091.329
1.2 Administración General	76.818.325
1.3 Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios	12.435.291
1.5 Información y Comunicaciones ..	21.738.157
1.7 Actividades no Clasificadas	420.000
2.1 Justicia, Seguridad y Protección Civil	24.309.728
2.2 Seguridad Social y Protección Social	81.894.303
2.3 Promoción Social	53.041.081
3.1 Sanidad	761.300.177
3.2 Educación	532.200.219
3.3 Vivienda y Ordenación del Territorio	37.470.241
3.4 Bienestar Comunitario	12.375.729
3.5 Cultura	17.662.832
3.6 Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2.411.133
3.8 Deporte	9.928.934
4.1 Infraestructura Básica y del Transporte	72.839.224

Funciones	Miles de pesetas
4.2 Investigación Científica, Técnica y Aplicada	5.059.519
4.3 Mejora del Medio Natural	28.441.224
5.1 Administración Financiera	13.119.229
6.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	317.623.680
6.2 Industria, Energía y Minas	20.037.788
6.5 Comercio	3.695.367
6.6 Turismo	13.878.944
6.7 Fomento Económico	23.141.052
6.8 Planificación Económica y Coordinación con la Unión Europea	1.532.244
7.1 Deuda Pública	175.903.656
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	250.562.605
8.2 Ayudas al Desarrollo	3.108.351
Total	2.581.040.362

Dos. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario.

La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de pesetas, se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía	OO.AA Administrativos	Total — Pesetas
Capítulos I a VII. Ingresos no financieros	2.445.896.890	11.092.472	2.456.989.362
Capítulo VIII. Activos financieros ..	2.080.984	303.016	2.384.000
Capítulo IX. Pasivos financieros	121.667.000	—	121.667.000
Total	2.569.644.874	11.395.488	2.581.040.362

Tres. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en miles de pesetas, que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía	OO.AA Administrativos	Total — Pesetas
Capítulos I a VII. Gastos no financieros	1.695.952.005	789.236.975	2.485.188.980
Capítulo VIII. Activos financieros ..	2.399.464	20.000	2.419.464
Capítulo IX. Pasivos financieros	93.431.918	—	93.431.918
Total	1.791.783.387	789.256.975	2.581.040.362

Cuatro. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en miles de pesetas, tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos	Gastos
Instituto Andaluz de la Mujer	3.074.307	3.074.307
Instituto Andaluz de la Juventud	3.451.459	3.451.459
Instituto Andaluz de Administración Pública	541.900	541.900
Instituto de Estadística de Andalucía	981.392	981.392
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	11.372.265	11.372.265
Servicio Andaluz de Salud. Patronato de la Alhambra y Generalife	728.157.288	728.157.288
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	1.274.054	1.274.054
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	439.783	439.783
	39.964.527	39.964.527

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en miles de pesetas, serán los siguientes:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación	Presupuestos de capital	Total — Pesetas
Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP)	982.938	29.345	1.012.283
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S. A. (GIASA) ...	4.793.000	1.805.976	6.598.976
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S. A. (CTMS)	104.740	51.489	156.229
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S. A. (DAP)	4.752.000	53.550	4.805.550
Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (EGMASA) ...	14.024.971	99.612	14.124.583
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S. A. (INTURJOVEN)	1.964.000	310.000	2.274.000
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S. A. (EPDASA) ...	965.135	132.628	1.097.763

Entidades de Derecho Público	Presupuestos de explotación	Presupuestos de capital	Total — Pesetas
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	28.443.209	965.800	29.409.009
Instituto de Fomento de Andalucía	7.228.673	23.458.897	30.687.570

Entidades de Derecho Público	Presupuestos de explotación	Presupuestos de capital	Total — Pesetas
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	16.279.834	15.739.533	32.019.367
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	2.380.823	1.632.724	4.013.547
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	5.650.651	183.500	5.834.151
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	6.120.255	526.680	6.646.935
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	2.174.071	566.653	2.740.724
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	4.580.646	220.458	4.801.104

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a veinticuatro mil ochocientos setenta y tres millones de pesetas (24.873.000.000 pesetas).

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Uno. En el ejercicio de 1999 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.

Retribuciones del personal laboral eventual.

Guardias médicas.

Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

Publicidad y propaganda.

Dos. No obstante lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter excepcional los créditos comprendidos en la sección 18 —Educación y Ciencia—, servicio 03, capítulo I —Gastos de personal—, capítulo II, aplicación económica 229 —Gastos de funcionamiento en los centros docentes no universitarios—, y servicio 03, capítulo IV, aplicación 488 —Mantenimiento gratuito de la enseñanza en centros no estatales—, salvo los que se refieren al artículo 15 —Incentivos de personal—, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 1999 los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomienda la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

Uno. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Dos. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión descentralizada serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

Tres. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir las desviaciones producidas.

Cuatro. La titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su distribución entre los centros recaudadores.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 8. Retribuciones del personal.

Uno. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 1999, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 1,8 por 100 con respecto a las del año 1998, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Tres. Con efectos de 1 de enero de 1999, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 1998:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 1,8 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 1,8 por 100, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

Cuatro. El incremento contemplado en el número tres anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

Cinco. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para 1999, conforme a las equivalencias establecidas en el número uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el número tres del citado artículo.

Dos. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para 1999 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

Concepto	Pesetas
Sueldo	1.896.300
Complemento de destino	1.971.744
Complemento específico	1.962.372

Tres. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales o Directores gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 1,8 por 100 respecto a las percibidas en el ejercicio 1998.

Cuatro. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Cinco. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Los titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

Artículo 10. *Retribuciones del personal funcionario.*

Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.896.300	72.828
B	1.609.440	58.260
C	1.199.724	43.728
D	980.988	29.209
E	895.560	21.900

Dos. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	1.665.132
29	1.493.604
28	1.430.784
27	1.367.952
26	1.200.108
25	1.064.760
24	1.001.940
23	939.144
22	876.300
21	813.588
20	755.760
19	717.132
18	678.540
17	639.924
16	601.380
15	562.764
14	524.184
13	485.568
12	446.952
11	408.396

Cuarto. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 1,8 por 100 con respecto a la cuantía aprobada para 1998, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del número tres del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Cinco. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el Consejero u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

Artículo 11. *Retribuciones del personal laboral.*

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1999, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 1,8 por 100 respecto a la correspondiente a 1998, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1998 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1999 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Artículo 12. Disposiciones especiales.

Uno. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante 1999 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación y Justicia podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación y Justicia a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y guardias médicas.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemniza-

ciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Siete. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

Uno. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Dos. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse

en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Gobernación y Justicia, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Tres. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas.

El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Cuatro. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.

Uno. Los créditos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Dos. Durante el ejercicio 1999, no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se deriva de las mismas no se compensa sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.

Tres. Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias que no supongan incremento total de los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus Organismos Autónomos se aprobarán por la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

En ambos supuestos los expedientes deberán ser informados favorablemente por la Consejería de Gobernación y Justicia, salvo cuando los mismos se refieran exclusivamente a personal docente o estatutario de instituciones sanitarias, en cuyo caso el informe deberá emitirse por los centros directivos competentes en la gestión de los recursos humanos de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente.

Cuatro. Los titulares de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud podrán aprobar los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias de personal docente y estatutario de instituciones sanitarias que no supongan incremento de gasto, respectivamente, en los supuestos y condiciones que se establezcan por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes expresados en pesetas:

Universidad	Docente funcionario	Docente contratado	Complemento asistencial	P.A.S. Funcionario	Masa salarial laboral fijo	Masa salarial laboral eventual	Total costes
Almería	1.550.854.993	700.473.437	0	581.428.492	504.195.167	12.000.000	3.348.952.089
Cádiz	3.181.312.595	1.373.759.089	160.730.709	1.092.556.361	730.576.428	36.290.750	6.575.225.932
Córdoba	3.794.069.896	508.654.804	248.041.841	900.710.460	815.444.635	40.051.308	6.306.972.944
Granada	8.004.015.416	2.375.704.650	374.340.000	1.987.167.252	2.513.444.284	160.000.000	15.414.671.602
Huelva	1.312.188.317	1.034.060.772	0	681.632.577	439.072.490	70.734.201	3.537.688.357
Jaén	1.815.750.000	949.743.000	0	635.450.000	560.850.000	25.000.000	3.986.793.000
Málaga	4.958.108.301	1.637.547.351	213.000.205	1.378.733.463	1.076.464.661	391.465.002	9.655.318.983
Internacional de Andalucía ..	21.772.440	0	0	246.859.918	52.235.510	0	320.867.868
Sevilla	8.823.045.328	3.302.421.496	419.943.106	2.728.259.051	2.729.174.728	324.232.109	18.327.075.818
Pablo Olavide	308.933.260	258.548.910	0	299.399.600	72.077.230	15.000.000	953.959.000
Total	33.770.050.546	12.140.913.509	1.416.055.861	10.532.197.174	9.493.535.133	1.074.773.370	68.427.525.593

Dos. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.441.01.321 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

El personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, percibirá durante el año 1999 las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para

Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a 2.000.000.000 de pesetas.

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1999.

Uno. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Dos. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este número cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Tres. No será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

Cuatro. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cinco. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.741.321 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.

Siete. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Ocho. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante resolución motivada, sin que pueda

delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el artículo 105.e) de la citada Ley.

Nueve. Como excepción a lo dispuesto en el número uno de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencias, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Plan de Igualdad y Fondo de Emergencias. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre de 1999.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

Diez. Las normas reguladoras, y en su caso los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

Artículo 19. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Uno. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos podrá realizarse mediante subvenciones de explotación y de capital o mediante encargos de gestión de actuaciones de competencias de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Dos. Las aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos para financiar la gestión de las empresas de la Junta de Andalucía se efectuarán a través de subvenciones de explotación y subvenciones de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el importe consignado en sus presupuestos de explotación y capital, integrantes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los programas de actuación, inversión y financiación.

El abono de las citadas subvenciones se realizará mediante transferencias de financiación, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus modificaciones.

La concesión de cualquier otra subvención para financiar actuaciones propias de las empresas se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública.

Tres. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus

estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizarán a través de encargos de ejecución por los titulares de las Consejerías y los presidentes o directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de la actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se efectuará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10 por 100 de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo del 6 por 100 de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 (97/327/CE), mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 20. *De los avales.*

Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1999 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de tres mil quinientos millones de pesetas (3.500.000.000 de pesetas).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10 por 100 consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos. Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de las obras de construcción de dicho palacio, por un importe máximo de mil seiscientos millones de pesetas (1.600.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Tres. Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Andalucía Aeroespacial, Sociedad Anónima», en garantía de operaciones de crédito por plazo superior a un año, destinadas a financiar las inversiones en I+D deri-

vadas de su plan estratégico, por importe de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Cuatro. Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Minas de Río Tinto, Sociedad Anónima Laboral», en garantía de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, por importe de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Cinco. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1999 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión, hasta un importe máximo de doce mil cien millones de pesetas (12.100.000.000 de pesetas).

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la empresa «Santana Motor, Sociedad Anónima», por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de seis mil seiscientos millones de pesetas (6.600.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de dos mil quinientos millones de pesetas (2.500.000.000 de pesetas).

Seis. La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia, y serán formalizados por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Siete. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

Ocho. Durante el ejercicio de 1999, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10 por 100 de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25 por 100 del importe consignado en este número.

Nueve. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 21. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

Uno. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de Tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan

de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Dos. La suma de pagos anticipados no podrá superar, para cada Corporación, el 25 por 100 de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de pesetas).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 29 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 22. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Uno. Se autoriza, previa propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ciento dieciocho mil trescientos ochenta y un millones novecientas dieciocho mil pesetas (118.381.918.000 pesetas), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1999 ó 2000 en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Dos. Se faculta a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director general de Tesorería y Política Financiera.

Artículo 23. De las operaciones de crédito de empresas públicas.

Uno. Durante el ejercicio 1999, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo, y hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000 de pesetas) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales «Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima», y «Canal Sur Radio, Sociedad Anónima», a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en sus presupuestos de explotación.

Dos. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 24. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 25. *Tasas.*

Se mantiene para 1999 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cantidad exigible para 1998, establecida por el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

TÍTULO VI

Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio

Artículo 26. *Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.*

Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Cuatro. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 27. *Asunción de nuevas competencias.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 28. *Abono de liquidación.*

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acreden. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 29. *Información al Parlamento de Andalucía.*

Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singulamente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.

e) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del número tres del artículo 14 de esta Ley.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán: Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado dos del artículo 23 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos: Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado uno del artículo 22 de esta Ley.

Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones

para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres. Así mismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Cuatro. Las Consejerías, Organismos Autónomos y dependencias citadas en el apartado anterior darán traslado al Parlamento de Andalucía de todas las campañas de publicidad que se vayan a realizar.

Disposición adicional primera.

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refieren la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Los créditos incluidos en el Servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto» de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1999 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional tercera.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional cuarta.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluido el incremento general establecido en el Título II de esta Ley y los derivados del cambio de puesto de trabajo

o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trineos, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio de 1999 el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en el artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

Disposición adicional quinta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley, será de aplicación para el año 1999 lo siguiente:

Uno. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1998, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 1,8 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres. La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro. A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio a los efectos de generación de complementos personales y transitorios, quedan éstos fijados en las siguientes cuantías para 1999:

Índice proporc. 10	Índice proporc. 8	Restantes índices
1.000.644	750.480	500.328

Disposición adicional sexta.

El personal funcionario e interino percibirá de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social a que estuviera acogido y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas en el mes en que se produjo la baja.

Disposición adicional séptima.

Una vez liquidadas las cantidades correspondientes a los rendimientos de las cuentas para el ingreso en concepto de pagos, depósitos o consignaciones que hayan de ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por su importe, se generará un crédito en el programa presupuestario 21F de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Disposición adicional octava.

Durante el ejercicio 1999, y hasta la aprobación de la nueva programación de los Fondos Europeos, la limitación para la adquisición de compromisos de carácter plurianual en los créditos relativos a proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, será el establecido para anualidades futuras en los correspondientes proyectos del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999.

Disposición adicional novena.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, se cede al Instituto de Fomento de Andalucía la titularidad de las acciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en la empresa «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima», quedando incorporadas a su patrimonio.

Disposición adicional décima.

En aquellas Zonas Básicas de Salud cuyas características y dimensiones así lo requieran, podrá autorizarse, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de infraestructuras, la constitución de más de un Equipo Básico de Atención Primaria.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Disposición final segunda.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para 1999.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 149, de 31 de diciembre de 1998)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
ANDALUCIA PARA 1999**



**1.1. ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA**
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA					
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION			TOTAL CONCEPTO	TOTALES
A)	OPERACIONES CORRIENTES				
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS				
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL				
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	21.056.000			
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	8.588.000			
	TOTAL CAPITULO 1.....	29.644.000			
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS				
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS				
200	TRANSMISIONES INTERNAUTOS	69.445.120			
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	32.104.244			
	TOTAL CAPITULO 2	101.549.364			
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
	ARTICULO 30. TASAS				
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.550.000			
301	TASAS CONSEJERIAS				
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	448.000			
.01	SERVICIOS ADMOS., CASINOS, BINGOS, ETC.				
	(GOBERNACION Y JUSTICIA)	350.000			
.02	SERV. ADMOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUST.)				
.03	SERV. ADMOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (TRAB. E IND)	30.000			
.04	POR EXPED. TITULOS PARA GOB. EMBARCACIONES DE RECREO (TUR. Y DEPOR)	350.000			
.05	POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB. EMBARC. RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	15.000			
.06	OCUP. Y APROV. BIENES DE DOMINIO P BILICO (OB.P.Y TRANSF.)	70.000			
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	15.000			
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	50.000			
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.I.)	250.000			
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)	250.000			
		90.000			

(miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.11 SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	120.000	.04 UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	48.000		
.12 SERV. EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	15.000	.05 LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAIS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	40.000		
.13 EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRIC.Y PESCA)	25.000	.06 CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	10.000		
.14 INST. POLITEC. F. P. ESC.FORM. Y CAP. MARIT-PESQ. (AGRIC.Y PESCA)	5.000	.08 ENTRADA MUSEOS, CENTROS CULTURA (CULTURA)	10.000		
.15 GEST.TEC.-FAUTLT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC.Y PESCA)	10.000	.10 FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	5.000	1.052.000	
.16 POR APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	10.000	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES			
.17 SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	60.000	380 DE EJERCICIOS CERRADOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.448 188		
.18 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	5.000	381 2.570.287	6.018.475		
.19 SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	400.000	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
.20 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA) POR INSCRIP CONVOCAT. PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	391 RECARGOS Y MULTAS	3.667.547		
.21 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	150.000	392 INTERESES DE DEMORA	1.216.300		
.22 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELLECTUAL (CULTURA)	5.000	399 INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.736.275		
.23 POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	40.000	TOTAL CAPITULO 3			
.24 POR PERMISOS DE PESCA (M. AMBIENTE)	20.000				49.299.597
.25 POR EXPLORACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
.26 POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	15.000	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
.27 POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	900.000	400 TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	759.965.882	759.965.882	
.28 POR LICENCIA PESCA CONTIN., MATRICULA EMBARCA. Y AP. FLOT.(M. AMBIENTE)	100.000	401 PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1999 PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998 ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA)	2.357.000		
.29 POR ACTUACION DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	15.000	402 ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS. PP. FUNDAMENTALES TRANSFERENCIAS FINALISTAS	20.000.000		
.30 POR COPIAS DE FONDOS DOC. DE VIAS PECUARIAS (M. AMBIENTE)	15.000	403 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	4.800.000		
.31 POR ACTUACION DESLINE Y MOD. TRAZADOS VIAS PECUARIAS (M. AMBIENTE)	15.000	404 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	114.231		
.32 POR SERVICIOS ADMVS. MAT. FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M. AMBIENTE)	15.000	.10 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	1.257.688		
.33 POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT. PROTECCION AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	15.000	.16 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	33.000		
.34 POR DCHOS. EXAMEN OBT. TITULO OF. TECNICOS EMPR. Y ACT. TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.000	.18 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	29.000		
.35 POR DCHOS.EXAMEN OBT.HAB-EJERC.GUIA TURISMO AND.EXP.CRED. (TUR.Y DEP)	10.000	.21 PENSIONES ASISTENCIALES	3.081.000		
.36 ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS	35.608.000	405 PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	10.786.000	15.294.919	
				225.494.000	1.027.911.801
		ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL			
		420 DEL INSALUD	735.105.000	735.105.000	
		421 PARTICIPACION INSALUD DEL IMERSO	17.835.039	17.835.039	
		.00 PARTICIPACION IMERSO			752.940.039

(miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01 PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS ENTREGA DE BIENES:PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	298.000		
.02 ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y JUSTICIA)	1.000		
.03 SERVICIO TIEMPO LIBRE (TRABAJO E INDUSTRIA)	640.000		
			(miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO
460	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
474 .04	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS TRANSFERENCIAS FINALISTAS CAMARA DE CUENTAS	3.700	3.700
490 .00	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR DE LA U.E. (FEDER) DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	22.965	
491 .02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL. I.C. EMPLEO-HORIZON	3.584.018 2.742 184.417	3.771.177
492 .05	DE LA U.E. (FEDEGA) FEDEGA-GARANTIA (F.A.G.A.)	250.000.000	
492 .05	MEJORA DE LA CALIDAD	17.260	250.017.260
492 .06			253.811.402
	TOTAL CAPITULO 4		2.039.340.942
500	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
520	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.119.000	3.119.000
540	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P Blicas Y TRANSPORTES	1.739.000	1.739.000
550	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESTIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	11.707 91.597 884.290	987.594
552	CONCESSION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)		
553	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
590	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623	1.162.623
	TOTAL CAPITULO 5		7.008.217
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	61.000 3.357.000	3.418.000
	TOTAL CAPITULO 6		3.418.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	57.397.000	
	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO F.E.O.G.A.		2.563.386
	I.F.O.P.	.01	355.000
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		2.918.386
	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.		
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.		16.057.980
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.		9.620.000
	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		3.486.000
			1.000.000
			30.163.980
			90.479.366
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA		1.100.000
			120.000
			1.240.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS CAMARA DE CUENTAS	774	.04
			500
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	790	.00
	SUBVENCION GLOBAL PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE		50.703.640 8.324.843
	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-PORTUGAL		939.143 283.818
	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS		2.046.586
	INICIATIVA COMUNITARIA RETEX.		360.000
			.06

(miles de pesetas)

APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO
460	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000
474 .04	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS TRANSFERENCIAS FINALISTAS CAMARA DE CUENTAS	3.700
490 .00	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR DE LA U.E. (FEDER) DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	22.965
491 .02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL. I.C. EMPLEO-HORIZON	3.584.018 2.742 184.417
492 .05	DE LA U.E. (FEDEGA) FEDEGA-GARANTIA (F.A.G.A.)	250.000.000
492 .05	MEJORA DE LA CALIDAD	17.260
492 .06		250.017.260
	TOTAL CAPITULO 4	2.039.340.942
500	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	
520	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.119.000
540	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P Blicas Y TRANSPORTES	1.739.000
550	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESTIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	11.707 91.597 884.290
552	CONCESSION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)	987.594
553	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	
590	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623
	TOTAL CAPITULO 5	7.008.217

(miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA					
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION		EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO
			C) OPERACIONES FINANCIERAS		
			CAPITULO B.- ACTIVOS FINANCIEROS		
			ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
			DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	290.984	
			820 DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	1.223.000	
			821 DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES	557.000	2.080.984
			823 TOTAL CAPITULO 8		2.080.984
			CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
			ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
			EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	118.382.000	118.382.000
			900 ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
			930 FIANZAS	3.285.000	3.285.000
			931 TOTAL CAPITULO 9		121.557.000
			ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		
			APLICACION ECONOMICA		
			A) OPERACIONES CORRIENTES		
			CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	23.644.000	
			CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.384	
			CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.298.597	
			CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942	
			CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217	2.226.841.120
			B) OPERACIONES DE CAPITAL		
			CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.416.000	
			CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.611.710	219.056.710
			C) OPERACIONES FINANCIERAS		
			CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984	
			CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	121.657.000	123.747.984
			TOTAL		2.563.644.874

ORGANISMO:	EXPLICACION	TOTALES	TOTALES
APLICACION ECONOMICA		CONCEPTO	CONCEPTO
.07	PROGRAMA DE AYA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA	5.447.998	
.08	I.C. ADAPT. INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA.	238.183	
.12	P.O. INTERREG II-C COOP. TRANS. (MEDITERRANEO OCCIDENTAL)	645.000	
.13		78.750	
.14	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO	56.433	
.15	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	125.025	63.249.419
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	8.218.160	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT. A PORTUGAL	1.737.836	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPA-A-PORTUGAL	23.127	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	3.606.101	
.05	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA DE LA U.E. (FEDEGA)	50.025	13.635.249
.00	PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	5.811.730	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA LEADER	22.500	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II ESPA-A-PORTUGAL	264.786	
.04	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO FEDEGA-GARANTIA	500.000	
.05	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	15.917.816	
.07	P.O. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	515.250	
.08	ASISTENCIA TECNICA PP.DD.	7.978.700	
.09	DE LA U.E. (IFOP)	20.625	31.031.407
.00	PROGRAMA OPERATIVO IFOP.	6.794.000	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)	90.375	6.884.375
.94	OTROS FONDOS EUROPEOS	2.968.520	
.00	PROGRAMA LIFE	110.095	
.02	OTROS FONDOS	38.839	148.934
	TOTAL CAPITULO 7		123.917.904
			215.637.770

(millones de pesetas)

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO:	COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	EXPLICACION
	TOTALES	TOTALES
110 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	21.056.000	
111 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	8.588.000	29.644.000
TOTAL CAPITULO 1	29.644.000	
CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
TRANSMISIONES INTERVIVOS ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	69.445.120 32.104.244	101.549.364
TOTAL CAPITULO 2	101.549.364	
CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
ARTICULO 30. TASAS		
301 TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO TASAS CONSEJERIAS	31.550.000	
.00 B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	448.000	
.01 SERVICIOS ADMOS. CASTNOS, BINGOS, ETC.	350.000	
.02 SERV. ADMOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUST.)	30.000	
SERV. ADMOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (TRAB. E. IND)	350.000	
PUR EXPED.TITULOS PARA GOB. EMBARCACIONES DE RECREO (TUR.Y DEPOR)	15.000	
PUR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB. EMBARC.RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	15.000	
OCUP.Y APROV. BIENES DE DOMINIO P BLICO (OB.P.Y TRANSP.)	70.000	
EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	50.000	
VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	250.000	
ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	250.000	
GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)	90.000	
.10	90.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

APLICACION ECONOMICA

EXPLICACION

TOTALES

CONCEPTO

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION
		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
	REINTERGO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	88.000	227.000
	VENTA DE TIERRAS	139.000	
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
	REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO	471.500	
	POR LOS CONCESIONARIOS	61.000	
	REINTERGO DE LAS INVERSIONES EN MONTES	1.500	
	CONSORCIADOS	3.357.000	
	ENAJENACION DE BIENES DEL IARA		
	DE OTRAS INVERSIONES REALES		3.891.000
	TOTAL CAPITULO 6.....		4.118.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	57.397.000	
	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
	F.E.O.G.A.	2.563.386	
	I.F.O.P.	2.918.386	
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	355.000	
	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	16.057.980	
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	9.620.000	
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	3.486.000	
	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000	90.479.366
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL		
	ESTADO	1.100.000	
	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y		
	TECNOLOGIA AGRARIA	140.000	1.240.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	CAMARA DE CUENTAS	500	500

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	APLICACION ECONOMICA	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
510 .00	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	167.000	167.000
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.119.000	3.119.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P Blicas Y TRANSPORTES	1.739.000	1.739.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESSION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)	11.707	
551	CONCESSION CENTROS SANITARIOS (S.A.S.)	96.418	
552	PRODUCTOS DE EXPLORACIONES DIRECTAS	91.597	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS, CONSEJERIAS	884.290	
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623	1.162.623
	TOTAL CAPITULO 5	7.271.635	

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION
	TOTALES CONCEPTO		TOTAL CONCEPTO
790 .00	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA SUBVENCIÓN GLOBAL .01 PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-PORTUGAL .03 INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS .04 INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS .06 INICIATIVA COMUNITARIA RETEX. .07 PROGRAMA DO ANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA .08 I.C.ADAPT .12 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA. .13 P.O. INTERREG II-C COOP TRANS. (MEDITERRANEO OCCIDENTAL) .14 INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO INICIATIVA COMUNITARIA PESCA .15 DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS .01 INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT. .02 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPA A-PORTUGAL. .04 INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. .06 INICIATIVA COMUNITARIA PESCA DE LA U.E. (FEDEA) PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. .00 INICIATIVA COMUNITARIA LEADER. .02 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II ESPA A-PORTUGAL .03 DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO .04 FEDEA-GARANTIA .05 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA .07 P.O. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS .08 ASISTENCIA TECNICA PP.00. .09 DE LA U.E. (IFOP) PROGRAMA OPERATIVO IFOP. .00 INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA DE LA U.E. (FONDO DE COHESION) 794 795 OTROS FONDOS EUROPEOS PROGRAMA LIFE OTROS FONDOS .02	50.703.640 8.324.843 939.143 283.818 2.046.586 360.000 5.447.998 238.183 645.000 78.750 56.433 125.025 69.249.419 8.218.160 1.737.836 23.127 3.606.101 50.025 13.635.249 5.811.730 22.500 264.786 500.000 15.917.816 515.250 7.978.700 20.625 31.031.407 6.794.000 90.375 6.884.375 2.968.520 110.095 38.839 148.934 123.917.904 215.637.770	50.703.640 8.324.843 939.143 283.818 2.046.586 360.000 5.447.998 238.183 645.000 78.750 56.433 125.025 69.249.419 8.218.160 1.737.836 23.127 3.606.101 50.025 13.635.249 5.811.730 22.500 264.786 500.000 15.917.816 515.250 7.978.700 20.625 31.031.407 6.794.000 90.375 6.884.375 2.968.520 110.095 38.839 148.934 123.917.904 215.637.770
	C) OPERACIONES FINANCIERAS CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC.- PROVISIONALES Y CONCESSIONARIOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES		
	1.473.000 53.016 557.000 2.384.000		
	TOTAL CAPITULO 8		2.384.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
	118.382.000		118.382.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS FIANZAS		
	3.285.000		3.285.000
	TOTAL CAPITULO 9		121.667.000
	(miles de pesetas)		

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION
	TOTALES CONCEPTO		TOTAL CONCEPTO
791 .00	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA SUBVENCIÓN GLOBAL .01 PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-PORTUGAL .03 INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS .04 INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG ESPA A-MARRUECOS .06 INICIATIVA COMUNITARIA RETEX. .07 PROGRAMA DO ANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA .08 I.C.ADAPT .12 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA. .13 P.O. INTERREG II-C COOP TRANS. (MEDITERRANEO OCCIDENTAL) .14 INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO INICIATIVA COMUNITARIA PESCA .15 DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS .01 INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT. .02 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPA A-PORTUGAL. .04 INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. .06 INICIATIVA COMUNITARIA PESCA DE LA U.E. (FEDEA) PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. .00 INICIATIVA COMUNITARIA LEADER. .02 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II ESPA A-PORTUGAL .03 DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO .04 FEDEA-GARANTIA .05 INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA .07 P.O. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS .08 ASISTENCIA TECNICA PP.00. .09 DE LA U.E. (IFOP) PROGRAMA OPERATIVO IFOP. .00 INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA DE LA U.E. (FONDO DE COHESION) 794 795 OTROS FONDOS EUROPEOS PROGRAMA LIFE OTROS FONDOS .02	50.703.640 8.324.843 939.143 283.818 2.046.586 360.000 5.447.998 238.183 645.000 78.750 56.433 125.025 69.249.419 8.218.160 1.737.836 23.127 3.606.101 50.025 13.635.249 5.811.730 22.500 264.786 500.000 15.917.816 515.250 7.978.700 20.625 31.031.407 6.794.000 90.375 6.884.375 2.968.520 110.095 38.839 148.934 123.917.904 215.637.770	50.703.640 8.324.843 939.143 283.818 2.046.586 360.000 5.447.998 238.183 645.000 78.750 56.433 125.025 69.249.419 8.218.160 1.737.836 23.127 3.606.101 50.025 13.635.249 5.811.730 22.500 264.786 500.000 15.917.816 515.250 7.978.700 20.625 31.031.407 6.794.000 90.375 6.884.375 2.968.520 110.095 38.839 148.934 123.917.904 215.637.770
	C) OPERACIONES FINANCIERAS CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC.- PROVISIONALES Y CONCESSIONARIOS DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES		
	1.473.000 53.016 557.000 2.384.000		
	TOTAL CAPITULO 8		2.384.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
	118.382.000		118.382.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS FIANZAS		
	3.285.000		3.285.000
	TOTAL CAPITULO 9		121.667.000
	(miles de pesetas)		

(miles de pesetas)

2. ESTADO DE GASTOS

2.1 RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ORGANISMOS AUTONOMOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS	0-ALTOS CAR. GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONAR IOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST. GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.683.319	92.559	15.622	743.806	222.740	280.707	19.353	308.532		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.081.672	647.006	318.208	547.068	92.365	6.439	82.111	388.177		
04 CAMARA DE CUENTAS	785.463	74.325	11.739	497.912	19.974	9.383	21.450	150.700		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	115.618	21.126		64.098	4.458		15.856	10.580		
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	23.021.097	176.562	60.585	16.951.577	1.091.345	80.587	133.309	5.090.089		
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	6.579.655	155.878	30.739	4.822.926	212.395	137.544	104.794	1.115.379		
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	27.843	69.743	103.445	9.785		3.825	66.838		
10.814.719	130.933	24.874	6.072.194	2.153.352	98.016		169.618	2.145.732		
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	3.142.334	128.168	16.387	1.661.354	412.260	330.704	49.740	552.723		
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE										
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	9.482.420	130.933	30.367	4.120.693	2.819.935	81.451	265.660	2.033.381		
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.227.547	130.933	31.176	10.953.134	3.175.062		310.210	3.627.032		
8.207.165		111.720	32.214	5.801.776	504.336		195.627	1.561.512		
17 CONSEJERIA DE SALUD										
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	361.101.916	138.432	25.853	318.542.661	19.041.732	152.700	847.149	22.353.389		
5.909.375		105.172	54.407	2.831.539	1.523.386		97.521	1.297.350		
9.165.290		113.487	38.921	4.988.077	1.433.979	3.063	659.660	1.930.103		
9.835.412		105.172	45.090	3.757.547	3.695.477	32.123	153.339	2.098.658		
350.000								350.000		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA478.814.519	2.231.247	803.925	382.449.805	38.412.579	1.212.723	3.149.022	44.708.175	5.787.043	

(miles de pesetas)

CAPÍTULO:	ARTÍCULOS	O-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONAR IOS	3-LABORALES	4-OTRAS PERSONAL	5-INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST. GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL.
SECCIONES	TOTAL								
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	764.311	8.315	67.263	209.355	324.132		11.110	144.136	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	992.140	8.315	60.083	457.484	196.846		15.912	253.500	
10.31 INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	177.838	8.315		125.782	8.310		3.011	32.420	
11.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA	371.637	8.315		274.266	10.660	10.210	5.805	62.381	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGARIA	244.213	8.315		181.227	5.714		4.301	44.656	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	364.973.615	34.076	263.490.200	27.081.400	5.815.703		68.552.236		
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	625.054	6.548	63.730	391.485	9.477		153.814		
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	128.883	6.548	55.092	33.801	2.291		31.151		
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	19.381.197	8.315	1.196.494	13.555.575	291.144		4.329.669		
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS . . .	387.658.888	97.062	127.346	266.053.630	41.607.923	10.210	6.158.754	73.603.963	
TOTAL CAPÍTULO I	864.473.407	2.388.309	931.271	848.503.435	78.020.502	1.222.933	9.307.776	118.312.138	5.787.043

CAPÍTULO:	ARTÍCULOS	O-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTENIMTO. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENNIZ.. POR RAZÓN DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED.-AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES
SECCIONES	TOTAL							
JUNTA DE ANDALUCÍA								
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	762.720		27.600	684.120	51.000			
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	85.072	9.500	88.464	471.792	259.516			21.800
03 DEUDA PÚBLICA	45.810			43.810	2.000			
04 CÁMARA DE CUENTAS	154.556	51.500	14.056	62.500	26.500			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	99.600		2.700	27.900	69.000			
10 CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	5.230.346	734.858	614.542	3.635.751	244.195			
11 CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	2.489.553	159.628	39.915	2.199.966	90.044			
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	60.000		2.680	51.150	6.200			
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	2.403.587	240.306	207.955	1.730.376	224.950			
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	786.457	18.441	58.852	613.245	95.919			
15 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1.641.752	110.146	87.768	1.173.265	270.573			
2.553.509	167.028	301.150	1.736.659	288.672				
16.608.526	109.218	144.492	965.367	102.453				
15.598.906	29.720	136.995	14.665.698	766.493				
1.425.273	83.008	172.102	1.116.540	57.623				
1.755.336	203.241	280.998	1.161.726	109.371				
2.998.565	171.589	135.495	1.316.789	87.732				
920.000	44.000	133.000	743.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	56.390.568	2.132.183	2.448.694	32.461.254	2.752.241	15.287.396	1.308.800	

(miles de pesetas)

CAPÍTULO:	II	ARTÍCULOS	O-ARRENDAM. Y CANJES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-DEMANZ. POR RAZÓN DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED. AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES
SECCIONES		TOTAL							
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		705.696	42.600	30.400	618.196	14.500			
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		475.788	103.500	15.450	335.013	15.825			
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		321.062	5.409	5.705	246.250	68.698			
11.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCIA		205.035	5.225	5.225	192.330	7.500			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		6.103	4.321.491	8.868.517	123.005.034	1.008.463			
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		160.735.178	400	4.050	173.550	1.000			
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		179.000		22.000	97.592	408			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		120.000		265.410	3.585.928	33.934			
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		10.596.313	120.650						
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		173.844.195	4.600.050	9.216.757	128.254.168	1.152.176			
TOTAL CAPÍTULO II		229.734.763	6.732.233	11.665.451	160.715.422	3.904.417			

(miles de pesetas)

CAPÍTULO:	II	ARTÍCULOS	O-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS	
SECCIONES		TOTAL						
JUNTA DE ANDALUCIA								
03 DEUDA PÚBLICA		84.025.928	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	4.000	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		4.000						
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		397.808					397.808	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		6.000					6.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		84.433.736	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	407.808	

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: 111	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS	"
ORGANISMOS AUTONOMOS								
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		22.000				22.000		
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		22.000				22.000		
TOTAL CAPITULO III		84.455.736	42.002.204	25.936.042	12.911.682	3.176.020	428.808	"

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUBL.	5-A COMUNID ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.273.739	20.000	4.970.566			18.878.840			66.000	10.000	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.069.430	9.778		426.900						257.000	1.071.333
04 CAMARA DE CUENTAS				650.392						1.069.430	
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	8.277.733	88.000								9.328	450
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.150.392									2.171.351	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO					157.061				125.000	169.000	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	42.000								7.500		14.500
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	10.627.716	3.036.000							3.351.716	7.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES									1.825.800	258.750	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	409.000								310.000		
17 CONSEJERIA DE SALUD	576.868				33.016					60.000	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	716.163.127				700.012.375						39.000
19 CONSEJERIA DE CULTURA	139.252.651										543.852
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4.218.647				244.783						160.500
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	72.000										64.641.859
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	52.163.248								34.654.248		637.115
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	225.494.000										63.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	250.000.000	13.438.000									9.462.041
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.451.279.389		108.000	740.992.280	157.061				240.182.066	255.441.439	13.438.000
											95.381.426
											1.074.783

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS	O-A LA ADM. DEL ESTADO TOTAL.	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUNID ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CLONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	822.000						10.000	469.000		343.000	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.213.031						708.031	100.000	120.000	285.000	
10.31 INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA	31.000						8.000			19.500	
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	84.000						12.000			72.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	181.784.000						2.292.660			179.491.340	
19.31 PATRIMONIO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	7.000									7.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	900									900	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	5.954.738						113.576	1.366.000		4.475.162	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	189.896.689						3.144.267	1.988.500	120.000	184.693.502	
TOTAL CAPITULO IV	1.641.176.058			108.000	740.992.280	157.061		121.086.601	255.561.439	280.075.328	1.074.783
											"

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV.NUEVA	INV.REPOSC							
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	115.000		95.000		20.000						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	561.283		561.283								
04 CAMARA DE CUENTAS	38.000		33.500		4.500						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	5.000		5.000								
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	2.458.105		2.005.185		453.250						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.364.496		894.496		470.000						
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	23.000		15.000								
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	2.553.235		1.904.690		8.000						
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.242.901		2.242.901								
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	80.782.460		71.146.907		9.635.553						
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.321.965		15.620.965		701.000						
17 CONSEJERIA DE SALUD	113.000		30.000		83.000						
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	7.338.572		5.601.522		1.737.950						
19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.175.728		1.362.639		3.813.089						
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	28.846.509		12.563.811		16.282.698						
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	1.558.036		1.466.946		91.090						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	5.177.350		5.077.350		100.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	154.674.940		120.627.165		34.047.775						

(miles de pesetas)

CAPITULO: VI SECCIONES	ARTICULOS TOTAL	INV. INVEVA	INV.REPOSC
ORGANISMOS AUTONOMOS			
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	435.241	435.241	227.552
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	360.500	152.948	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	12.000	12.000	
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	320.700	320.700	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	5.471.061	5.471.061	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	11.231.543	7.429.652	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	463.000	463.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	92.500	87.000	5.500
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	2.935.779	2.109.800	825.979
TOTAL. ORGANISMOS AUTONOMOS ...	28.771.976	19.820.283	8.951.683
TOTAL. CAPITULO VI	183.446.916	140.447.458	42.999.458

(miles de pesetas)

CAPITULO: VI SECCIONES	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A EMPRESAS	4-A EMP.PUB Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	4.463.600		1.552.800			965.800		85.000			160.000
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	13.073.395		12.000			18.795		13.042.600			1.700.000
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	5.114.004		320.700					3.783.139			619.365
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	76.862.065							4.258.032			28.730.111
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	16.609.299							5.973.541			146.683
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	23.369.740								8.236.932		
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	53.474.703									5.693.727	
17 CONSEJERIA DE SALUD	21.096.900									150.540	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	21.303.728									426.000	
19 CONSEJERIA DE CULTURA	3.757.772									39.499.541	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4.295.291										250.000
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	5.099.843										1.219.019
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	1.100.000										968.356
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	250.220.340		200.000	36.869.207					1.100.000		299.330
									41.427.590		787.013
										50.795.496	
										72.398.581	
											46.677.366
											1.852.100

(miles de pesetas)

CAPÍTULO: VII SECCIONES	ARTÍCULOS TOTAL	O-A LA ADMI NISTRACIÓN DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEGU RIDAD SOCIA L	4-A EMP. PÚB Y OTROS ENTES PÚB.	5-A COMUNID ADES AUTONÓ MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-ALEXTER IOR
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	307.059				48.700		199.374	40.000	58.985	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	390.000				320.000		70.000	200.000	3.235.888	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	5.630.888				2.003.300		2.195.000	1.301.064	400.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.003.300				97.500		302.236			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	97.500				433.500		97.500			
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	1.074.500				4.198.938		78.436	240.000	641.000	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	9.543.247				54.994.434		42.196.026	72.638.581	4.355.873	
TOTAL CAPÍTULO VII	259.763.587			200.000	36.869.207				51.013.239	1.852.100

(miles de pesetas)										
CAPÍTULO: VIII SECCIONES	ARTÍCULOS TOTAL	O-AQUISIC. DEUDA SECT. PÚBLICO	1-AQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.	2-CONCESION PREST. SEC. PÚBLICO	3-CONC. PRES TAMOS FUERA S.PÚBLICO	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-AQUISIC. ACCIONES S. PÚBLICO	6-AQUISIC. ACCIONES FU ERA S.P.	7-APORTACI ONES PATRIM ONIALES	
JUNTA DE ANDALUCIA										
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	17.464									
04 CÁMARA DE CUENTAS	6.000									
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	1.581.000									
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	330.000									
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	400.000									
15 CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	65.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	2.399.464									

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-AQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO	1-AQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.	2-CONESSION PREST. SEC. PUBLICO	3-COND. PRES TAMOS FUERA S. PUBLICO	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-AQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-AQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.	7-APORTACIONES PATRIMONIALES
	TOTAL									
ORGANISMOS AUTONOMOS										
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		20.000				20.000				
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		20.000				20.000				
TOTAL CAPITULO VIII		2.419.464				65.000	1.924.464		400.000	30.000

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. NACIONAL	1-AMORTIZ. PREST. NON. NACIONAL	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. EXTRAN.	3-AMORTIZ. PRESTAMOS M. EXTRANJ.	4-DEVOLUC. DEPOSITOS Y FIANZAS			
	TOTAL									
JUNTA DE ANDALUCIA										
03 DEUDA PUBLICA		91.831.918	29.450.000	60.219.303			2.162.615	1.600.000		
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACENDA		1.600.000								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		93.431.918	29.450.000	60.219.303			2.162.615	1.600.000		
TOTAL CAPITULO IX		93.431.918	29.450.000	60.219.303			2.162.615	1.600.000		
TOTAL GENERAL		3.358.901.849	221.328.204	919.613.012	822.352.560	89.168.018	168.535.368	48.525.825	423.356.329	333.987.063
										331.088.567
										2.926.883

(miles de pesetas)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos
- 3.4 Estado de Consolidación
- 3.5 Transferencias internas
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios
- 3.7 Resumen consolidado por servicios
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (Consolidado)

CAPÍTULOS FUENTES DE FINANCIACIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01 AUTOFINANCIADO	29.844.000	101.549.384	59.427.651	1.524.736.921	7.271.635	1.722.829.571	4.118.000	57.397.000	2.384.000	121.667.000	185.568.000	1.908.195.571
13 OTROS FONDOS EUROPEOS								7.388.309			7.388.309	7.388.309
14 FONDOS DE COFINACION								2.988.520			2.988.520	2.988.520
15 F.E.O.G.A.								33.594.793			33.594.793	33.594.793
16 F.S.E.								13.635.249			13.635.249	13.635.249
17 F.E.D.E.R.								69.249.419			69.249.419	69.249.419
18 OTRAS DOTACIONES								31.404.480			31.404.480	31.404.480
TOTAL	29.844.000	101.549.384	59.427.651	2.039.340.942	7.271.635	2.237.233.592	4.118.000	215.637.770	2.384.000	121.667.000	343.808.770	2.581.040.382
												(miles de pesetas)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000	29.644.000	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.364	101.549.364	
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.298.597	10.129.054	59.427.651
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942	2.039.340.942	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217	263.418	7.271.635
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.418.000	700.000	4.118.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.770	215.637.770	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984	303.016	2.384.000
9. PASTIVOS FINANCIEROS	121.667.000	121.667.000	
TOTAL	2.569.644.874	11.395.488	2.581.040.362

(miles de pesetas)

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	476.814.519	387.658.888	864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.390.568	173.344.195	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	84.433.736	22.000	84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710.287.109	189.896.669	900.183.778
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	154.674.940	28.771.976	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	213.351.133	9.543.247	222.894.380
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.399.464	20.000	2.419.464
9. PASTIVOS FINANCIEROS	93.431.918		93.431.918
TOTAL	1.791.783.387		1.791.783.387
			789.256.975
			2.581.040.362

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
ESTADO DE CONSOLIDACION

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999
TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA 02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA 03 DEUDA PUBLICA 04 CAMARA DE CUENTAS 05 CONSEJERIA CONSULTIVO DE ANDALUCIA 10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA 11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO 13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA 14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE 15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES 16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA 17 CONSEJERIA DE SALUD 18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA 19 CONSEJERIA DE CULTURA 20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE 21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES 31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS 32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA 34 PENSIONES ASISTENCIALES				
32. 298.378 4. 560.921 175. 503.656 993. 817 220. 216 59. 642.036 18. 302.100 406. 479 103. 591.322 26. 216.981 116. 148.180 91. 154.592 762. 189.738 545. 201.773 20. 490.795 44. 134.426 71. 710.104 6. 447.350 226. 594.000 250. 000.000 13. 438.300	6. 523.366	25.775.012 4.560.921 175.903.656 993.817 220.216 438.900 971.092 406.479 103.591.322 26.216.981 116.148.180 80.752.643 720.426.870 41.762.966 55.201.773 20.056.012 44.134.426 38.664.527 33.045.577 6.447.350 226.594.000 250.000.000 13.438.300		
ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER 01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA 11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA 17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO 21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	3.074.307 3.451.459 541.900 981.392 11.372.265 728.157.288 1.274.054 439.783 39.964.527	3.074.307 3.451.459 541.900 981.392 11.372.265 728.157.288 1.274.054 439.783 39.964.527		
TOTAL	2.569.644.874	789.256.975	777.861.487	2.561.040.362
				TOTAL 740.982.280
				36.869.207
				777.861.487

(miles de pesetas)

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE SALUD CONSEJERIA DE CULTURA CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	INSTINTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTINTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD INSTINTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA INSTINTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA INSTINTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	4.970.666 2.291.707 2.678.659 425.900 12.000 425.900 650.392 320.700 35.016 33.016 708.012.376 700.012.375 244.783 244.783 34.654.248 34.654.248	1.562.600 782.300 770.500 438.900 12.000 438.900 971.032 320.700 10.368.933 10.368.933 20.414.955 20.414.955 190.000 190.000	1.562.600 782.300 770.500 438.900 12.000 438.900 971.032 320.700 10.368.933 10.368.933 20.414.955 20.414.955 190.000 190.000	6.523.366 3.074.007 3.449.359 438.900 971.032 10.401.949 720.426.870 720.426.870 10.401.949 33.016 700.012.376 20.414.955 20.414.955 190.000 190.000 434.783 434.783 38.664.527 38.664.527
TOTAL	2.569.644.874	789.256.975	777.861.487	2.561.040.362	777.861.487

(miles de pesos)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)

CAPITULOS	SERVICIOS	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL										864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		864.388.843	226.054.167			17.260	3.514.805	15.000	133.531	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS		84.495.736								84.455.788
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		408.101.511					250.000.000	1.412.059	15.120	240.655.088
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.583.000.257					250.017.260	5.011.428	30.120	240.788.619
										2.078.347.684
6. INVERSIONES REALES		89.363.854	19.350.000	400.103	2.927.001	4.489.403	799.722	59.212.333	6.904.500	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		91.061.241	650.000	9.336.520	783.650	36.580.087	16.619.980	43.362.922	24.499.980	222.894.380
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		180.425.095	20.000.000	9.736.623	3.710.651	41.089.490	17.419.702	102.375.255	31.404.480	408.341.286
8. ACTIVOS FINANCIEROS										
9. PASIVOS FINANCIEROS		2.419.464								
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		93.431.918								2.419.464
										93.431.918
										95.851.382
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS		1.859.276.734	20.000.000	9.736.623	3.710.651	291.086.750	22.431.130	102.605.375	272.193.099	2.581.040.362
										(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.741.412						33.600			25.775.012
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921									4.560.921
03 DEUDA PUBLICA	175.903.656									175.903.656
04 CAMARA DE CUENTAS	989.617									989.817
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216									220.216
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	59.203.136									59.203.136
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	16.373.029									17.331.008
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	406.479									406.479
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	39.159.016									103.591.322
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	20.232.853									26.216.991
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	57.895.532									116.148.180
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	31.597.602									80.752.643
17 CONSEJERIA DE SALUD	41.719.421									41.762.868
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	531.396.313									545.201.773
19 CONSEJERIA DE CULTURA	19.985.098									20.056.012
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	26.570.268									44.134.426
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	29.013.738									33.045.577
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.447.350									6.447.350
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO										226.594.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	2.658.000									13.438.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.090.063.657	11.200.000	9.727.603	3.710.651	284.420.020	21.875.299	101.091.289	269.694.868	1.791.783.387	(miles de pesetas)

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.758.265				9.020			307.022		3.074.307
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.451.459									3.451.459
10.3.1 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	4.27.669									541.900
11.3. INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	716.822									981.392
16.3. INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	2.419.316									11.372.255
17.3.1 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	719.246.047			8.000.000						788.157.258
19.3.1 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.274.054									1.274.054
19.3.2 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	439.783									439.783
21.3.1 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	38.479.662			800.000						39.964.527
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	769.213.077		8.800.000	9.020	6.668.730	555.831	1.514.086	2.498.231		789.256.975
TOTAL GENERAL	1.859.276.734		20.000.000	9.736.623	3.710.651	291.086.750	22.431.130	102.605.375	272.193.099	2.581.040.382

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
		CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
JUNTA DE ANDALUCIA														
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.683.319	762.720	20.303.173			22.749.212	115.000	2.910.800	17.464	91.831.918	3.025.800	25.775.012		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.061.672	851.072	1.069.430			3.382.174	561.283				578.747	4.560.921		
03 DEUDA PUBLICA	45.810	84.025.928				84.071.738						175.903.656		
04 CAMARA DE CUENTAS	154.556					9.778		949.817	38.000		6.000		44.000	
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	115.616		99.600					215.216	5.000				5.000	
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	29.021.087					5.230.346		42.102.336	2.458.405	13.061.395	1.581.000	17.100.800	59.203.136	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	6.579.655		2.489.553		4.000	500.000		9.573.208	1.364.496	4.793.304		1.600.000	7.757.800	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479		60.000			42.000		383.479	23.000				23.000	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.814.719		2.403.557			10.627.716		23.846.082	2.553.235	76.862.065			79.745.300	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	3.142.334		786.457			3.036.000		6.964.791	2.242.901	16.609.299			400.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	9.482.420		1.641.752			397.808	409.000		80.782.460	23.369.740	65.000		104.217.200	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.227.347		2.553.509			543.352		21.324.908	16.321.985	43.105.770			59.427.735	
17 CONSEJERIA DE SALUD	8.207.185		16.609.526			16.150.752		40.967.463	113.000	682.405			80.752.643	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	361.101.916		15.598.906		6.000	139.252.651		515.959.473	7.338.572	21.903.728			795.405	
19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.909.375		1.429.273			3.973.864		11.312.512	5.175.728	3.567.772			29.242.300	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	9.165.290		1.755.336			72.000		10.392.626	28.846.509	4.295.291			8.743.500	
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	9.885.412		2.998.565			17.514.000		30.397.977	1.558.036	1.089.584			33.141.800	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	350.000		920.000					1.270.000	5.177.350				2.847.600	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO									225.494.000		1.100.000		33.045.577	
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									250.000.000				250.000.000	
34 PENSIONES ASISTENCIALES									13.438.000				13.438.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	476.814.519		56.390.588		84.433.736	710.287.109		1.327.925.832	154.674.940	213.351.133	2.399.464		93.431.918	463.857.455
														1.791.783.387

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS													
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	764.311	705.696		822.000		2.292.007	435.241	347.059				782.300	3.074.307
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	992.140	475.788		1.213.031		2.680.953	380.500	390.000				770.500	3.451.458
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	177.888	321.062		31.000		529.900	12.000					12.000	541.900
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	371.637	205.055		84.000		680.692	320.700					320.700	981.392
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	244.213	6.108		181.784.000		250.316	5.471.061	5.630.888	20.000			11.121.949	11.372.265
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	364.973.615	160.735.118				707.492.793	18.661.195	2.003.300				20.664.495	728.157.288
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	625.054	179.000		7.000		811.054	463.000					463.000	1.274.054
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	128.883	120.000		900		249.783	92.500	97.500				190.000	439.783
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	19.381.197	10.596.313		22.000	5.954.738	35.954.248	2.935.779	1.074.500				4.010.279	39.964.527
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	387.658.888	173.344.155		22.000	189.896.669	750.921.752	28.771.976	9.543.247	20.000			38.335.223	789.256.975
TOTAL GENERAL	864.473.407	229.734.763										222.894.380	2.419.464
												93.431.918	502.192.678
													(miles de pesetas)

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

4.1 JUNTA DE ANDALUCIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA											01.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.085.461	325.870				5.213.566	6.624.897	60.000	1.797.800	1.857.800		8.482.697	
TOTAL FUNCION 1.1	1.085.461	325.870				5.213.566	6.624.897	60.000	1.797.800	1.857.800		8.482.697	
15A COBERTURA INFORMATIVA	173.669	22.300				18.843.840	19.127.035	10.000	965.800	975.800		195.969	
15B COMUNICACION SOCIAL	98.995	184.200				368.526	40.000	40.000	40.000	40.000		20.102.835	
15D B.O.J.A.	203.176	165.350				18.843.840	19.691.530	50.000	965.800	1.015.800		403.526	
TOTAL FUNCION 1.5	475.840	371.850				24.057.406	26.316.427	110.000	2.763.600	2.873.600		20.707.330	
TOTAL GRUPO 1	1.561.301	697.720										29.190.027	
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	122.018	65.000				1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000		3.108.351	
TOTAL FUNCION 8.2	122.018	65.000				1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000		3.108.351	
TOTAL GRUPO 8	122.018	65.000				1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000		3.108.351	
TOTAL	1.683.319	762.720										32.298.378	

(miles de pesetas)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.676.088	766.082		1.066.426	3.508.598	553.283		553.283	8.000	17.464		17.464	4.079.343
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	353.232	67.857		3.004	424.143				561.283	17.464			432.143
TOTAL FUNCION 1.1	2.029.370	833.939	17.133	1.069.430	3.932.739				561.283	17.464			4.511.486
150 CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	32.302		17.133		49.435								49.435
TOTAL FUNCION 1.5	32.302		17.133	1.069.430	3.982.174	561.283		561.283		17.464			49.435
TOTAL GRUPO 1	2.061.672	851.072											4.560.921
TOTAL	2.061.672	851.072		1.069.430	3.982.174	561.283		561.283	17.464	17.464			4.560.921

SECCION: DEUDA PUBLICA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA													
TOTAL FUNCION 7.1		45.810	84.025.928			84.071.738							
TOTAL GRUPO 7		45.810	84.025.928			84.071.738							
TOTAL		45.810	84.025.928			84.071.738							

SECCION: CAMARA DE CUENTAS

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000			38.000	6.000			6.000
TOTAL FUNCION 1.1	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000			38.000	6.000			6.000
TOTAL GRUPO 1	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000			38.000	6.000			6.000
TOTAL	785.483	154.556		9.778	949.817	38.000			38.000	6.000			6.000

(miles de pesetas)

(miles de pesetas)

SECCION : CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
110 ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		115.616	99.600			215.216	5.000					220.216
TOTAL FUNCION 1.1		115.616	99.600	99.600		215.216	5.000					220.216
TOTAL GRUPO 1		115.616				215.216	5.000					220.216
TOTAL		115.616		99.600		215.216	5.000					220.216

SECCION : CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	3.789.972	642.439				463.555	4.895.966	132.548	30.795	163.343		5.069.309
TOTAL FUNCION 1.2	3.789.972	642.439				463.555	4.895.966	132.548	30.795	163.343		5.069.309
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	5.852.568	7.350				101.856	5.961.774	3.116.941				5.961.774
13B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL PUBLICA	3.116.941											4.697.941
13C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	321.610	398.066				101.856	719.676	514.000	514.000	514.000		1.233.676
TOTAL FUNCION 1.3	9.291.119	405.416				101.856	9.798.381	514.000	514.000	514.000		11.893.391
TOTAL GRUPO 1	13.081.091	1.047.855				565.411	14.694.357	646.548	30.795	677.343		16.952.700
21A SEGURIDAD	525.490	19.746				545.236						545.236
21B PROTECCION CIVIL	62.749	346.829				11.000	420.578	256.000	251.600	507.600		928.178
21C POLICIA LOCAL	114.066	146.625				260.691	3.585			3.585		264.216
21D JUEGO Y ESPECTACULOS	143.777	2.903				24.687	171.387					171.367
21E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA	158.778					88.000	246.778	28.000				274.778
21F JUSTICIA	14.962.664	3.504.871				2.134.086	20.601.621	1.524.272				22.125.893
TOTAL FUNCION 2.1	15.808.746	4.179.752				2.257.773	22.246.271	1.811.857	251.600	2.063.457		24.309.728
TOTAL GRUPO 2	15.808.746	4.179.752				2.257.773	22.246.271	1.811.857	251.600	2.063.457		24.309.728
81A COOPERACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	131.260	2.739				5.454.609	5.588.608					18.379.608
TOTAL FUNCION 8.1	131.260	2.739				5.454.609	5.588.608					18.379.608
TOTAL GRUPO 8	131.260	2.739				5.454.609	5.588.608					18.379.608
TOTAL	29.021.097	5.280.346				8.277.793	42.529.236	2.458.405	13.073.395	15.531.800	1.581.000	59.842.036

(miles de pesetas)

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	11.000
12C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		793.981				85.000	3.240.079	1.000.000	1.000.000			4.240.079
TOTAL FUNCION 1.2	2.361.098	793.981				85.000	3.240.079	1.000.000	1.000.000			4.240.079
TOTAL GRUPO 1	2.361.098	793.981				85.000	3.240.079	1.000.000	1.000.000			4.240.079
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.199.229	1.504.770				250.000	2.953.999	30.000	30.000			2.983.999
51B CONTROL, INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.324.992	154.014				1.479.006						1.479.006
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	296.237	2.351				298.588						298.588
51D POLITICA PRESUPUESTARIA	193.275	1.620				194.895						194.895
51E GESTION DE TESORERIA	514.521	4.870				4.000	12.000	535.391				2.135.391
TOTAL FUNCION 5.1	3.528.254	1.667.625				4.000	262.000	5.461.878	30.000			7.091.879
TOTAL GRUPO 5	3.528.254	1.667.625				4.000	262.000	5.461.878	30.000			7.091.879
67A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	161.709	300				162.009						552.809
TOTAL FUNCION 6.7	161.709	300				162.009						552.809
68A POLITICA ECONOMICA	124.611	3.207				779.392	907.210	22.335	940.065			1.865.610
68B PLANIFICACION ECONOMICA	1.596.559	2.070				8.000	138.629	107.103	107.103			245.732
68C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	147.901	19.035				16.000	182.936	205.058	205.058			387.994
TOTAL FUNCION 6.8	24.312	401.071				803.392	1.228.775	334.496	940.065			2.503.386
TOTAL GRUPO 6	24.612	562.780				803.392	1.390.784	334.496	1.330.885			3.056.145
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC. LL.	127.523	3.335				130.858						
TOTAL FUNCION 8.1	127.523	3.335				130.858	3.783.139	3.783.139	3.783.139			3.913.997
TOTAL GRUPO 8	127.523	3.335				130.858	3.783.139	3.783.139	3.783.139			3.913.997
TOTAL	6.579.655	2.489.553	4.000	1.150.392	10.223.600	1.364.496	5.114.004	6.478.500		1.600.000	1.600.000	18.302.100

SECCION: CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	12.000
11E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000				42.000	383.479	23.000	23.000			406.479
TOTAL FUNCION 1.1	281.479	60.000				42.000	383.479	23.000	23.000			406.479
TOTAL GRUPO 1	281.479	60.000				42.000	383.479	23.000	23.000			406.479
TOTAL	281.479	60.000				42.000	383.479	23.000	23.000			406.479

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
12B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA		954.676				76.028	4.402.776	200.000	200.000	200.000	200.000	4.602.776	4.602.776	
TOTAL FUNCION 1.2	3.372.072	954.676				76.028	4.402.776	200.000	200.000	200.000	200.000	4.602.776	4.602.776	
TOTAL GRUPO 1	3.372.072	954.676				76.028	4.402.776	200.000	200.000	200.000	200.000	4.602.776	4.602.776	
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.764.361	194.980				400.000	2.399.341	160.000	160.000				2.555.341	
22K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	68.449	50.197	245.177	1.832.810	50.197	100.000	218.646	175.000	175.000	335.000	335.000	2.952.987	393.846	
TOTAL FUNCION 2.2	540.000	2.617.987	5.511.945	5.552.580	10.000	13.237.908	13.247.908	13.247.908	13.247.908	30.000	30.000	18.800.488	18.800.488	
23A FOMENTO DEL EMPLEO	40.635			1.726.781		21.000	2.323.407	871.545	24.208.792	25.080.337	30.000	30.000	27.435.744	
23E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	572.626			1.767.416		5.535.945	7.875.987	881.545	37.446.700	38.328.245	30.000	30.000	46.234.232	
TOTAL FUNCION 2.3	572.626			3.600.226		6.075.945	10.493.974	1.216.545	37.446.700	38.663.245	30.000	30.000	49.187.219	
TOTAL GRUPO 2	817.803													
34D CONSUMO	763.796	35.000	120.000	918.796		120.000	55.000	55.000	55.000	150.000	150.000	1.068.796	1.068.796	
TOTAL FUNCION 3.4	763.796	35.000	120.000	918.796		120.000	55.000	55.000	55.000	150.000	150.000	1.068.796	1.068.796	
36A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.615.025	596.108	596.108	2.211.133		2.211.133	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	2.411.133	2.411.133	
TOTAL FUNCION 3.6	1.615.025	596.108	596.108	2.378.821		631.108	120.000	3.129.929	255.000	95.000	350.000	3.479.929		
TOTAL GRUPO 3	2.378.821													
62A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	717.338					175.000	892.338	740.690	18.104.760	18.845.450	300.000	300.000	20.037.788	
TOTAL FUNCION 6.2	717.338					175.000	892.338	740.690	18.104.760	18.845.450	300.000	300.000	20.037.788	
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	300.008					625.000	925.308	116.000	2.654.359	2.770.359			3.695.367	
TOTAL FUNCION 6.5	300.008					625.000	925.308	116.000	2.654.359	2.770.359			3.695.367	
67B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	268.682					2.485.000	2.753.682	14.586.246	14.586.246	14.586.246			17.339.928	
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO	177.572					1.070.743	1.248.315	25.000	3.975.000	4.000.000			5.248.315	
TOTAL FUNCION 6.7	446.254					3.555.743	4.001.997	25.000	18.561.246	18.561.246			22.568.243	
TOTAL GRUPO 6	1.463.600					4.355.743	5.819.343	881.890	39.320.365	40.202.056	300.000	300.000	46.321.398	
TOTAL	10.814.719	2.403.587				10.627.716	23.846.022	2.553.235	76.862.065	79.415.300	350.000		330.000	330.000
													103.591.322	
														(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	14.00	
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE													TOTAL GENERAL	
TOTAL FUNCION 1.2	1.545.906	638.207	90.000	2.274.113	135.000	135.000						2.409.113		
TOTAL GRUPO 1	1.545.906	638.207	90.000	2.274.113	135.000	135.000						2.409.113		
38A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA														
38B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	877.453	147.500	29.000	1.053.953	690.000	5.576.250	6.266.250	400.000	400.000	400.000	400.000	7.720.203		
TOTAL FUNCION 3.8	94.481	250	2.112.000	2.206.731	2.141.000	3.250.684	690.000	5.578.250	6.268.250	2.000	400.000	2.208.731		
TOTAL GRUPO 3	971.934	147.750	2.141.000	3.250.684	690.000	5.578.250	6.268.250	400.000	400.000	400.000	400.000	9.928.934		
66A PLANIFICACION TURISTICA														
66B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	565.455	250	5.000	570.705	1.417.901	6.100.384	7.518.285					8.088.990		
TOTAL FUNCION 6.6	59.039	250	800.000	859.289	805.000	1.429.994	4.930.665	4.930.665	4.930.665	4.930.665	4.930.665	5.739.954		
TOTAL GRUPO 6	624.494	500	805.000	1.429.994	805.000	1.429.994	11.031.049	11.031.049	12.448.950	12.448.950	12.448.950	12.448.950	13.878.944	
TOTAL	3.142.334	786.457			3.036.000	6.964.791	2.242.901	16.609.298	18.852.200			400.000	26.216.991	

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715	320.000			320.000	320.000			4.163.715
TOTAL FUNCION 1.2	2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715	320.000			320.000	320.000			4.163.715
TOTAL GRUPO 1	2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715	320.000			320.000	320.000			4.163.715
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	1.248.029	373.659	125.000	20.000	1.766.688	18.116.353	15.016.852	33.133.205	65.000				34.984.893
33B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	117.244				117.244	375.000							492.244
33C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	442.528	5.545		10.000	458.073	395.940	1.159.091	1.555.031					2.013.104
TOTAL FUNCION 3.3	1.807.801	379.204	125.000	30.000	2.342.005	18.887.293	16.175.943	35.063.236	65.000				37.470.241
TOTAL GRUPO 3	1.807.801	379.204	125.000	30.000	2.342.005	18.887.293	16.175.943	35.063.236	65.000				37.470.241
41A OBRAS HIDRAULICAS	199.055	4.828	115.000		318.883	16.388.581	1.664.663	18.053.244					18.372.127
41B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	4.701.161	205.216	150.000	370.000	5.426.377	45.026.586	4.014.134	49.040.720					54.467.097
TOTAL FUNCION 4.1	4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.260	61.415.167	5.678.797	67.093.964					72.839.224
TOTAL GRUPO 4	4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.260	61.415.167	5.678.797	67.093.964					72.839.224
81C ACTUACIONES INTEGRADAS													1.675.000
TOTAL FUNCION 8.1													1.675.000
TOTAL GRUPO 8													1.675.000
TOTAL	9.482.420	1.641.752	397.808	409.000	11.930.980	80.782.460	23.369.740	104.152.200	65.000				65.000 116.148.180

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA										16.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	1	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA													
13.749.691	1.716.415					576.898	16.042.974	845.954	10.653.933	11.499.887			27.542.861
TOTAL FUNCION 1.2	13.749.691	1.716.415				576.898	16.042.974	845.954	10.653.933	11.499.887			27.542.861
TOTAL GRUPO 1	13.749.691	1.716.415				576.898	16.042.974	845.954	10.653.933	11.499.887			27.542.861
43B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA													
TOTAL FUNCION 4.3													
TOTAL GRUPO 4													
61B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	318.385	74.232				392.617	2.874.006	3.364.994	6.239.000				6.681.617
61C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.076.545	204.110				1.280.655	1.237.450	9.960.200	11.197.660				12.478.305
61D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	2.451.027	443.053				2.894.080	1.309.998	248.000	1.557.998				4.452.078
61E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS	631.899	115.699				747.598	1.044.557	7.686.485	8.731.042				9.478.640
61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS	4.477.856	837.094				5.314.950	1.900.000	21.561.081	23.461.091				23.461.091
TOTAL FUNCION 6.1	4.477.856	837.094				5.314.950	8.366.011	42.820.770	51.186.781				56.501.731
TOTAL GRUPO 6.1													
TOTAL	18.227.547	2.553.509				576.868	21.357.924	16.321.965	53.474.703	69.796.668			91.154.592
													(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD												17.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	1	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.200.881	847.738			50.000	6.098.619	86.000					6.184.619	
TOTAL FUNCION 1.2	5.200.881	847.738			50.000	6.098.619	86.000					6.184.619	
TOTAL GRUPO 1	5.200.881	847.738			50.000	6.098.619	86.000					6.184.619	
31B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION AJENOS	1.708.003	374.904			149.500	2.232.407	15.000					2.247.407	
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	15.292.396	123.127	7.112	715.875.902	716.006.141							15.292.396	
31H INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.050.836	62.992			1.113.828	12.000						1.125.828	
31N ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS	113.817	9.144			77.725	200.686						200.686	
31P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS	10.521	15.240			10.000	35.761						35.761	
TOTAL FUNCION 3.1	3.006.304	15.761.788			716.113.127	734.881.219	27.000					756.005.119	
TOTAL GRUPO 3	3.006.304	15.761.788			716.113.127	734.881.219	27.000					756.005.119	
TOTAL	8.207.185	16.609.526			716.163.127	740.979.838	113.000	21.096.900				762.189.738	(miles de pesetas)

SECCION : CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	18.00
12J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301				7.942.035	
TOTAL FUNCION 1.2	6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301				7.942.035	
TOTAL GRUPO 1	6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301				7.942.035	
32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	176.150.034	2.188.114	5.000	37.512.823	215.855.971	1.368.878	2.960.921	4.329.799				220.185.770	
32B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	142.953.172	7.484.933	15.079.169	165.557.634	2.292.900	9.374.744	11.667.644					177.225.278	
32C EDUCACION ESPECIAL	10.126.786	154.400	3.908.127	14.189.313								14.189.313	
32E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	9.569.844	532.862	60.000	10.162.706	435.456	70.000	505.456					10.668.162	
32F EDUCACION COMPENSATORIA	7.196.999	1.910.819	8.193.603	17.301.421	63.500		63.500					17.364.921	
32G EDUCACION DE ADULTOS	8.406.525	174.933	20.000	8.601.518		21.000						8.622.518	
32I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	12.446.181	5.000	73.944.257	73.944.257	3.052.852	6.947.148	10.000.000					83.944.257	
TOTAL FUNCION 3.2	354.443.660	12.446.181	5.000	138.717.979	505.612.820	7.213.586	19.373.813	26.587.399				532.20.219	
TOTAL GRUPO 3	354.443.660	12.446.181	5.000	138.717.979	505.612.820	7.213.586	19.373.813	26.587.399				532.20.219	
42A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO	1.792.900	200.500	1.983.400									1.993.400	
42B INVESTIGACION CIENTIFICA	342.389	223.130	565.519									3.066.119	
TOTAL FUNCION 4.2	2.135.289	423.630	2.558.919									5.059.519	
TOTAL GRUPO 4	2.135.289	423.630	2.558.919									5.059.519	
TOTAL	361.101.916	15.598.906	6.000	139.252.651	515.359.473	7.338.572	21.903.728	29.242.300				545.201.773	

SECCION : CONSEJERIA DE CULTURA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	V11	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	19.00
12K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.398.860	518.348				2.917.208	94.046	544.613	638.659				3.555.867
TOTAL FUNCION 1.2	2.398.860	518.348				2.917.208	94.046	544.613	638.659				3.555.867
TOTAL GRUPO 1	2.398.860	518.348				2.917.208	94.046	544.613	638.659				3.555.867
35A BIENES CULTURALES	385.811	156.794	102.190	644.795	3.959.332	838.008							
35B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	71.710		3.317.889	3.389.599	1.000	1.081.059							5.442.135
35C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	2.997.806	743.756	346.149	4.087.711	1.086.350	1.199.688							4.471.658
35G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS	55.188	10.375	452.419	517.982	35.000	94.404	129.404						647.386
TOTAL FUNCION 3.5	3.510.515	910.926	4.218.647	8.640.087	5.081.682	3.213.159	8.294.841						16.934.928
TOTAL GRUPO 3	3.510.515	910.926	4.218.647	8.640.087	5.081.682	3.213.159	8.294.841						16.934.928
TOTAL	5.909.375	1.429.273	4.218.647	11.557.295	5.175.728	3.757.772	8.933.500						20.490.795

(unidades de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
123 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		9.165.290	1.436.747			10.692.037	825.900	68.332	894.232			11.496.269
TOTAL FUNCION 1.2		9.165.290	1.436.747			10.692.037	825.900	68.332	894.232			11.496.269
TOTAL GRUPO 1		9.165.290	1.436.747			10.692.037	825.900	68.332	894.232			11.496.269
34A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL						8.855.211						8.855.211
34B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES						1.932.302	213.831		2.146.133			2.451.722
TOTAL FUNCION 3.4						305.589	10.787.513	213.831	11.001.344			11.306.933
TOTAL GRUPO 3						305.589	10.787.513	213.831	11.001.344			11.306.933
43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES						14.100.739	3.841.629		17.942.368			17.942.368
43B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA						2.673.206	141.792		2.815.000			2.815.000
43C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE						3.000	85.000	459.149	29.707	488.856		573.856
TOTAL FUNCION 4.3						3.000	85.000	17.233.096	4.013.128	21.246.224		21.331.224
TOTAL GRUPO 4						3.000	85.000	17.233.096	4.013.128	21.246.224		21.331.224
TOTAL		9.165.290	1.755.396			72.000	10.992.626	28.846.509	4.295.291	33.141.800		44.134.426

SECCION: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
124 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		5.103.232	897.701			34.654.248	40.655.181	129.356	4.010.279	4.139.635		44.794.816
TOTAL FUNCION 1.2		5.103.232	897.701			34.654.248	40.655.181	129.356	4.010.279	4.139.635		44.794.816
TOTAL GRUPO 1		5.103.232	897.701			34.654.248	40.655.181	129.356	4.010.279	4.139.635		44.794.816
22B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR		4.327.240	1.506.062			3.220.079	9.053.381	620.000	188.390	808.390		9.861.771
22G PLAN SOBRE DRUGODEPENDENCIAS		288.962	532.496			2.821.967	3.643.425	176.304	84.000	260.304		3.903.729
22H ACCION SOCIAL		165.978	38.450			7.795.820	8.000.248	357.420	817.174	1.174.594		9.174.842
22V VOLUNTARIADO		10.000	20.000			20.000	30.000					30.000
TOTAL FUNCION 2.2		4.782.180	2.087.008			13.857.886	20.727.054	1.153.724	1.089.564	2.243.288		22.970.342
23F INSERCIÓN PROFESIONAL		13.856	13.856			3.656.134	3.669.980	274.956	274.956			3.944.946
TOTAL FUNCION 2.3		13.856	13.856			3.656.134	3.669.980	274.956	274.956			3.944.946
TOTAL GRUPO 2		4.782.180	2.100.864			17.514.000	24.397.044	1.428.680	1.089.564	2.518.244		26.915.288
TOTAL		9.885.412	2.998.565			52.168.248	65.052.225	1.558.036	5.099.843	6.657.879		71.710.104

(miles de pesetas)

(miles de pesetas)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	31.00
17A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	350.000	70.000				420.000							420.000
TOTAL FUNCION 1.7	350.000	70.000				420.000							420.000
TOTAL GRUPO 1	350.000	70.000				420.000							420.000
5.1C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA							850.000	5.177.350					6.027.350
TOTAL FUNCION 5.1							850.000	5.177.350					6.027.350
TOTAL GRUPO 5							850.000	5.177.350					6.027.350
TOTAL	350.000	920.000				1.270.000	5.177.350						6.447.350

(miles de pesetas)

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	32.00
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC. LL.						225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000			226.594.000
TOTAL FUNCION 8.1						225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000			226.594.000
TOTAL GRUPO 8						225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000			226.594.000
TOTAL						225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000			226.594.000

(miles de pesetas)

SECCION : FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										33.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS							250.000.000	250.000.000				250.000.000	
TOTAL FUNCION 6.1							250.000.000	250.000.000				250.000.000	
TOTAL GRUPO 6							250.000.000	250.000.000				250.000.000	
TOTAL							250.000.000	250.000.000				250.000.000	

(miles de pesetas)

SECCION : PENSIONES ASISTENCIALES										34.00			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A PENSIONES ASISTENCIALES							13.438.000	13.438.000				13.438.000	
TOTAL FUNCION 2.2							13.438.000	13.438.000				13.438.000	
TOTAL GRUPO 2							13.438.000	13.438.000				13.438.000	
TOTAL							13.438.000	13.438.000				13.438.000	

(miles de pesetas)

4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	01.31
12R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		135.404	68.000			203.404	9.000					212.404
TOTAL FUNCION 1.2		135.404	68.000			203.404	9.000					212.404
TOTAL GRUPO 1		135.404	68.000			203.404	9.000					212.404
23D PLAN DE IGUALDAD		628.907	637.696			822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300		2.861.903
TOTAL FUNCION 2.3		628.907	637.696			822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300		2.861.903
TOTAL GRUPO 2		628.907	637.696			822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300		2.861.903
TOTAL		764.311	705.696			822.000	2.292.007	435.241	347.059	782.300		3.074.307

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V1	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	01.32
22D JUVENTUD		992.140	475.788			1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500		3.451.459
TOTAL FUNCION 2.2		992.140	475.788			1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500		3.451.459
TOTAL GRUPO 2		992.140	475.788			1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500		3.451.459
TOTAL		992.140	475.788			1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500		3.451.459

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	10.-31
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA												
TOTAL FUNCION 1.3	177.838	321.062			31.000	529.900	12.000				541.900	
TOTAL GRUPO 1	177.838	321.062			31.000	529.900	12.000				541.900	
TOTAL	177.838	321.062			31.000	529.900	12.000				541.900	

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	11.-31
15E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD												
TOTAL FUNCION 1.5	371.637	205.055			84.000	660.692	320.700				981.392	
TOTAL GRUPO 1	371.637	205.055			84.000	660.692	320.700				981.392	
TOTAL	371.637	205.055			84.000	660.692	320.700				981.392	

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	16.-31
12P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.R.A.												
TOTAL FUNCION 1.2	244.213	6.103					250.316				250.316	
TOTAL GRUPO 1	244.213	6.103					250.316				250.316	
TOTAL	244.213	6.103					250.316				250.316	
61A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL												
TOTAL FUNCION 6.1												
TOTAL GRUPO 6												
TOTAL	244.213	6.103					250.316	5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000	11.372.265

(miles de pesetas)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	17.31
12M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		657.214				2.435.360						2.435.360	
TOTAL FUNCION 1.2		657.214				2.435.360						2.435.360	
TOTAL GRUPO 1		657.214				2.435.360						2.435.360	
3IA ASISTENCIA SANITARIA		134.420.707				2.076.000	483.788.493	18.661.195	2.003.300	20.664.495			504.452.898
3IC PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS						179.325.500	179.325.500	3.525.963				179.325.500	
3ID HEMOTERAPIA		1.873.731	1.652.232			23.459.393	23.459.393					3.525.963	
3IE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		13.108.880	474.332			71.260	382.500	13.965.762	992.422	18.661.195	2.003.300	20.664.495	23.459.393
3IF FORMACION Y DOCENCIA		921.162				181.195.469	181.195.469	705.057.433	705.057.433	18.661.195	2.003.300	20.664.495	13.965.762
3II TRASPLANTES DE ORGANOS		363.195.469	160.077.984			181.195.469	181.195.469	705.057.433	705.057.433	18.661.195	2.003.300	20.664.495	992.422
TOTAL FUNCION 3.1		363.195.469	160.077.984										725.721.928
TOTAL GRUPO 3													725.721.928
TOTAL		364.973.615	160.735.178			181.195.469	181.195.469	707.492.783	707.492.783	18.661.195	2.003.300	20.664.495	
													728.157.288

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	V	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	19.31
12Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE		174.550				6.100	551.150						551.150
TOTAL FUNCION 1.2		174.550				6.100	551.150						551.150
TOTAL GRUPO 1		174.550				6.100	551.150						551.150
35E TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		4.450				900	259.904	463.000	463.000	463.000	463.000	463.000	722.904
TOTAL FUNCION 3.5		4.450				900	259.904	463.000	463.000	463.000	463.000	463.000	722.904
TOTAL GRUPO 3		4.450				900	259.904	463.000	463.000	463.000	463.000	463.000	722.904
TOTAL		625.054	179.000			7.000	811.054	463.000	463.000	463.000	463.000	463.000	1.274.054
													(miles de pesetas)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											19.32		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
35F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO		128.883	120.000				900	249.783	92.500	97.500	190.000		
TOTAL FUNCION 3.5		128.883	120.000				900	249.783	92.500	97.500	190.000		439.783
TOTAL GRUPO 3		128.883	120.000				900	249.783	92.500	97.500	190.000		439.783
													439.783
TOTAL		128.883	120.000				900	249.783	92.500	97.500	190.000		439.783
													(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES											21.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.		134.557					22.000	853.012	30.000	30.000	30.000		
TOTAL FUNCION 1.2		134.557					22.000	853.012	30.000	30.000	30.000		883.012
TOTAL GRUPO 1		134.557					22.000	853.012	30.000	30.000	30.000		883.012
22C SERVICIOS SOCIALES		10.461.756					5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279		
TOTAL FUNCION 2.2		10.461.756					22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279	39.081.515
TOTAL GRUPO 2		10.461.756					22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279	39.081.515
TOTAL		19.381.197		10.596.313		22.000	5.954.738	35.554.248	2.935.779	1.074.500	4.010.279		39.984.527
													(miles de pesetas)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1.085.461	325.870	243.000	1.654.381	60.000	245.000					305.000	1.959.331
1.1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.676.088	766.082	1.065.426	3.508.595	553.283	17.464					570.747	4.079.343
1.1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.138.765	222.413	12.782	1.373.960	46.000	6.000					52.000	1.425.960
1.1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO												
1.1.1.D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	115.616	99.600		215.216	5.000						5.000	220.216
1.1.1.E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000	42.000	383.479	23.000						23.000	406.479
TOTAL ... 1.1	4.297.409	1.473.965	1.364.208	7.135.582	687.283	245.000	23.464				955.747	8.091.329
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.1 A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	3.789.972	642.439	36.655	4.469.066	132.548	18.795					151.343	4.620.409
1.2.2 B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA	3.372.072	954.676	76.028	4.402.776	200.000						200.000	4.602.778
1.2.3 C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.361.098	793.981	85.000	3.240.079	1.000.000						1.000.000	4.240.079
1.2.4 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.774.403	1.052.504	7.808	3.843.715	320.000						320.000	4.183.715
1.2.5 E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	13.749.691	1.716.415	543.852	18.009.958	845.954	285.000					1.130.954	17.140.912
1.2.6 F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	1.545.906	638.207	90.000	2.274.113	135.000						135.000	2.409.113
1.2.7 H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	5.103.232	897.701		6.000.983	129.356						123.356	8.130.289
1.2.8 I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.200.881	847.738	50.000	6.098.819	86.000						88.000	8.184.619
1.2.9 J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315				154.301	7.942.035
1.2.10 K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.398.860	518.348		2.917.208	94.046	544.613					638.659	3.555.887
1.2.11 L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	696.455	134.557	22.000	853.012	30.000						30.000	883.012
1.2.12 M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.778.146	657.214		2.435.380	250.318						2.435.380	250.316
1.2.13 Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	244.213	6.103		370.500	174.550	6.100					551.150	551.150

(miles de pesetas)

CAPÍTULOS PROGRAMAS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.2.R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		135.404	68.000				203.404	9.000				9.000	212.404
1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		9.165.290	1.456.747	11.556.616	8.808	1.029.677	10.602.037	825.900	68.332			894.232	11.456.269
TOTAL ... 1.2		59.344.379					71.939.480	3.952.790	946.055			4.878.845	76.818.325
1.3 ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA Y PERFECC. DE FUNCIONARIOS													
1.3.A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		6.030.406	328.412				6.491.674	12.000				12.000	6.503.674
1.3.B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		3.116.941					3.116.941					1.581.000	4.687.941
1.3.C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		321.610	398.066				719.676	514.000				514.000	1.233.676
TOTAL ... 1.3		9.468.957	726.478				10.328.291	526.000				2.107.000	12.435.231

CAPÍTULOS PROGRAMAS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES								195.969						
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA		173.669	22.300				19.127.035	10.000	965.800			975.800	195.969	
1.5.B COMUNICACION SOCIAL		98.995	184.200				49.435						20.102.835	
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		32.302	17.133				368.526	40.000				40.000	49.435	
1.5.D B.O.J.A.		203.176	165.350				660.692	320.700					406.526	
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD		371.637	205.055				18.927.840	20.401.657	370.700			320.700	981.392	
TOTAL ... 1.5		879.779	594.038						965.800			1.336.500	21.738.157	
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS														
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		350.000	70.000				420.000						420.000	
TOTAL ... 1.7		350.000	70.000				420.000						420.000	
TOTAL ... 1		74.340.524	14.421.097				8.808	21.454.581	110.225.010	5.516.773	2.168.855	1.604.464	9.278.092	119.503.102
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL														
2.1 JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL														
2.1.A SEGURIDAD		525.490	19.746				545.236						545.236	
2.1.B PROTECCION CIVIL		62.749	346.829				420.578						928.178	
2.1.C POLICIA LOCAL		114.066	146.625				260.691	3.585				3.585	294.276	
2.1.D JUEGO Y ESPECTACULOS		143.777	2.903				24.687	171.367					171.367	
2.1.E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA		14.962.664	158.778				88.000	246.778				28.000	274.778	
2.1.F JUSTICIA		15.808.746	3.504.871				2.134.086	20.601.621	1.524.272			1.524.272	22.125.893	
TOTAL ... 2.1			4.179.752				2.257.773	22.246.271	1.811.857			2.063.457	24.369.728	

(miles de pesetas)

CAPÍTULOS PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL												
2.2.1A PENSIONES ASISTENCIALES	4.327.240	1.506.062	3.220.079	9.053.381	620.000	188.390	808.390	808.390	13.438.000	13.438.000		
2.2.1B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	2.905.779	1.074.500	3.980.279	3.980.279	9.881.771	9.881.771		
2.2.1C SERVICIOS SOCIALES	992.140	475.788	1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500	770.500	3.081.515	3.081.515		
2.2.1D JUVENTUD									3.451.459	3.451.459		
2.2.1E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.764.361	194.980	440.000	2.889.341	160.000	84.000	160.000	160.000	2.559.341	2.559.341		
2.2.1F PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	288.962	532.496	2.821.967	3.643.425	176.304	817.174	357.420	357.420	3.903.729	3.903.729		
2.2.1H ACCION SOCIAL	165.978	38.450	7.795.820	8.000.248					1.174.594	1.174.594		
2.2.1K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	68.449	50.197	10.000	218.846	175.000		175.000	175.000	393.646	393.646		
2.2.1V VOLUNTARIADO		10.000	20.000	30.000					30.000	30.000		
TOTAL ... 2.2	26.291.872	13.268.729	22.000	34.981.635	74.565.236	4.775.003	2.554.064		7.329.067	81.894.303		
2.3 PROMOCION SOCIAL												
2.3.1 A FOMENTO DEL EMPLEO	40.635	628.907	637.656	5.511.945	5.552.580	10.000	13.237.908		13.247.908	18.800.488		
2.3.2 D PLAN DE IGUALDAD		572.656	822.000	2.088.603	426.241	347.059	426.241		773.300	2.881.903		
2.3.3 E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.726.781		21.000	2.323.407	871.545		24.208.792		25.110.337	27.433.744		
2.3.4 F INSERCIÓN PROFESIONAL		13.856	3.656.134	3.669.980	274.956		3.669.980		274.956	3.944.946		
TOTAL ... 2.3	2.396.323	1.224.178	10.014.079	13.634.580	1.582.742	37.793.759	30.000		39.406.501	53.041.081		
TOTAL ... 2	44.496.941	18.673.659	22.000	47.255.487	110.448.087	8.169.602	40.589.423		48.799.025	159.245.112		
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
3.1 SANTIDAD												
3.1.1 A ASISTENCIA SANITARIA	347.291.696	134.420.707	2.076.000	483.788.403	18.661.195	2.003.300			20.884.495	504.452.898		
3.1.2 B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.708.003	374.904	149.500	2.232.407	15.000				15.000	2.247.407		
3.1.3 C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS												
3.1.4 D HEMOTERAPIA	1.873.731	1.652.232		179.325.500	3.525.983		3.525.983			179.325.500		
3.1.5 E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		38.751.789	474.372	382.500	38.751.789		38.751.789			3.525.983		
3.1.6 F FORMACION Y DOCENCIA	13.108.880			15.863.527	15.983.766	382.405	15.983.766		682.405	38.751.789		
3.1.7 G ASSEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANEACION SANITARIA	123.127	7.112	71.260	932.422	932.422		932.422			13.965.782		
3.1.8 H TRASPLANTES DE ORGANOS	921.162											
3.1.9 I INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.050.836	62.992		1.113.828	1.113.828	12.000	1.113.828		12.000	1.125.828		
3.1.10 J ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS	113.817	9.144	15.240	77.725	10.000	200.686	77.725		200.686	200.686		
3.1.11 K EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS	10.521			197.884.752	197.884.752	739.926.277	197.884.752		739.926.277	35.761		
TOTAL ... 3.1	368.201.773	175.839.752		18.688.195	2.685.705		2.685.705		21.373.900	761.300.177		

(miles de pesetas)

CAPÍTULOS PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.2 EDUCACION												
3.2.A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	176.150.034	2.188.114	5.000	37.512.823		215.855.971	1.368.878	2.960.921			4.329.799	220.185.770
3.2.B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	142.993.472	7.484.933	15.079.168	165.557.634	2.292.900	9.374.744					11.667.644	177.225.278
3.2.C EDUCACION ESPECIAL	10.126.786	154.400	3.908.127	14.189.313							14.189.313	
3.2.E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	9.569.844	532.862	60.000	10.162.706	435.456	70.000					505.456	10.688.162
3.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	7.196.959	1.910.819	8.193.603	17.301.421	63.500						63.500	17.354.921
3.2.G EDUCACION DE ADULTOS	8.406.525	174.993	20.000	8.601.518		21.000					21.000	8.622.518
3.2.I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	354.443.680	12.446.181	5.000	73.944.257	3.052.852	6.947.148					10.000.000	83.944.257
TOTAL .. 3.2				135.717.979	505.612.820	7.213.588	19.373.813				26.587.399	532.200.219
3.3 VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO												
3.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	1.248.029	373.659	125.000	20.000	1.766.688	18.116.353	15.016.852	65.000			33.198.205	34.964.893
3.3.B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	117.244				117.244	375.000					375.000	492.244
3.3.C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	442.528	5.545	10.000	458.073	395.940	1.159.091					1.555.031	2.013.104
TOTAL .. 3.3	1.807.801	379.204	125.000	30.000	2.342.005	18.887.293	16.175.943	65.000			35.128.236	37.470.241
3.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
3.4.A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL						8.855.211					8.855.211	8.855.211
3.4.B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES	236.589		69.000	305.589	1.932.302	213.831					2.146.135	2.451.722
3.4.D CONSUMO	35.000		120.000	918.796	55.000	96.000					150.000	1.068.796
TOTAL .. 3.4	763.796	271.589	189.000	1.224.395	10.842.513	308.831					11.151.344	12.375.728
3.5 CULTURA												
3.5.A BIENES CULTURALES	385.811	156.794	102.190	644.795	3.959.332	838.008					4.797.340	5.442.135
3.5.B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	71.710		3.317.859	3.389.599	1.000	1.081.059					1.082.059	1.471.658
3.5.C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	2.997.806	743.756	101.366	3.842.928	1.086.350	1.009.688					2.096.038	5.938.966
3.5.E TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	254.554	4.450	900	259.904	463.000						463.000	722.904
3.5.F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	128.883	120.000	900	249.783	92.500	97.500					190.000	439.783
3.5.G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS	55.188	10.375	452.419	517.982	35.000	94.404					129.404	647.366
TOTAL .. 3.5	3.893.952	1.035.375	3.975.684	8.904.991	5.637.182	3.120.659					8.757.841	17.662.832
3.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES												
3.6.A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.615.025	596.108	596.108								200.000	2.411.133
TOTAL .. 3.6	1.615.025	596.108	596.108								200.000	2.411.133

(miles de pesetas)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL	
3.8 DEPORTE	3.8.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	877.453	147.500	29.000	2.112.000	1.053.953	690.000	5.576.250	400.000	2.000	5.578.250	6.668.250	7.720.203	
3.8.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	94.481	250	147.750	2.141.000	3.260.884	690.000	5.578.250	400.000	47.243.201	465.000	109.856.970	109.856.970	2.208.731 9.928.934 1.373.349.265	
TOTAL .. 3	971.934	190.715.959	130.000	342.938.395	1.263.482.295	62.158.769								
4 PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	4.1 INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE	199.055	4.828	115.000	318.883	16.388.581	1.664.663						18.053.244	18.372.127
4.1.A OBRAS HIDRAULICAS	4.1.B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	4.701.161	205.216	150.000	5.426.377	45.026.586	4.014.134						49.040.720	54.487.097
TOTAL .. 4.1	4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.280	61.415.167	5.678.797						67.093.964	72.839.224
4.2 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APlicada	4.2.A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO	1.792.900	200.500	1.993.400									1.993.400	
4.2.B INVESTIGACION CIENTIFICA	342.389	223.130	565.519										2.500.600	3.066.119
TOTAL .. 4.2	2.135.289	428.680	2.558.919	370.000	2.500.600								2.500.600	5.059.519
4.3 MEJORA DEL MEDIO NATURAL	4.3.A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	14.100.739	3.841.629										17.942.368	17.942.368
4.3.B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALMAR	82.000	3.000	9.783.208	141.792									9.925.000	9.925.000
SOSTENIBLE	82.000	3.000	85.000	459.149									488.856	573.856
TOTAL .. 4.3	4.900.216	2.427.333	85.000	24.343.096	4.013.128								28.356.224	28.441.224
5 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	ADMINISTRACION FINANCIERA	1.199.229	1.504.770	250.000	8.389.179	85.758.263	12.192.525						97.950.788	106.339.967
5.1	5.1.A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.199.229	1.504.770	250.000	2.953.999	30.000							30.000	2.983.999
5.1.B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.324.992	154.014	1.479.006										1.479.006	
5.1.C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	296.237	852.351	1.148.588	5.177.350									5.177.350	6.325.938
5.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	193.275	1.620	194.895										194.895	
5.1.E GESTION DE TESORERIA	514.521	4.870	4.000	12.000									1.600.000	2.135.391
TOTAL .. 5	3.528.254	2.517.625	4.000	262.000	6.311.879	5.207.350	4.000	262.000	6.311.879	5.207.350			1.600.000	13.119.229
TOTAL .. 5	3.528.254	2.517.625	4.000	262.000	6.311.879	5.207.350	4.000	262.000	6.311.879	5.207.350			1.600.000	13.119.229

(unidades de miles)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6. INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGUL.													
ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS													
6.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA													
6.1.A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL													
6.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA			318.385	74.232				5.471.061	5.630.888	20.000		11.121.949	11.121.949
6.1.C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS			1.076.545	204.110				392.617	2.874.006	3.364.994		6.239.000	6.631.617
6.1.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA			2.451.027	443.053				1.280.655	1.237.450	9.960.200		11.197.650	12.478.305
6.1.E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRARIA			631.899	115.699				2.694.080	1.309.998	248.000		1.557.998	4.452.078
6.1.G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIA								747.598	1.044.557	7.686.485		8.731.042	9.478.640
TOTAL .. 6.1			4.477.856	837.094				250.000.000	1.900.000	21.561.091		23.461.931	273.481.091
6.2 INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS								255.314.950	13.837.072	48.451.658		62.308.730	317.623.680
6.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA								892.338	740.690	18.104.760		19.145.450	20.037.788
TOTAL .. 6.2								175.000	175.000	300.000		19.145.450	20.037.788
6.5 COMERCIO								925.008	116.000	2.654.359		2.770.359	3.695.367
6.5.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL								925.008	116.000	2.654.359		2.770.359	3.695.367
TOTAL .. 6.5								625.000	625.000				
6.6 TURISMO								5.000	570.705	1.417.901		7.518.285	8.088.990
6.6.A PLANIFICACION TURISTICA								800.000	859.289	4.930.665		4.930.665	5.789.954
6.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA								805.000	1.429.994	1.417.901		12.448.950	13.878.944
TOTAL .. 6.6								500		11.931.049			
6.7 FOMENTO ECONOMICO								162.009	162.009	390.800		390.800	552.809
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS								2.753.682	2.753.682	14.586.246		14.586.246	17.359.928
6.7.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS COMUNITARIO								1.070.743	1.248.315	25.000		4.060.000	5.248.315
TOTAL .. 6.7								607.963	3.555.743	4.164.006		18.977.046	23.141.052
6.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LA UNION EUROPEA								129.000	2.485.000				
6.8.A POLITICA ECONOMICA								124.611	3.207	22.335		641.700	898.518
6.8.B PLANIFICACION ECONOMICA								128.559	2.070	107.103		107.103	245.732
6.8.C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS								147.301	19.035	205.058		205.058	387.994
TOTAL .. 6.8								401.071	24.312	153.000		953.861	1.532.244
TOTAL .. 6								7.128.730	862.206	255.313.743		116.604.396	379.909.075
								263.304.679	16.471.159	99.813.237			
													(miles de pesetas)

CAPÍTULOS PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7	DEUDA PÚBLICA											
7.1	DEUDA PÚBLICA											
7.1.A	ADMINISTRACIÓN, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA											
TOTAL ..	7.1	45.810	84.025.928			84.071.738					91.831.918	175.903.656
TOTAL ..	7	45.810	84.025.928			84.071.738					91.831.918	175.903.656
8	RELACIONES INSTITUCIONALES											
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1.A	COOPERACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
	131.260	2.739				5.588.608					12.791.000	18.379.608
8.1.B	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC. LL.											
	127.523	3.335				225.624.858					4.883.139	230.507.997
8.1.C	ACTUACIONES INTEGRADAS											
	258.783	6.074				231.213.466					1.515.000	1.675.000
TOTAL ..	8.1										19.189.139	250.562.605
8.2	AYUDAS AL DESARROLLO											
8.2.A	ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO											
	122.018	65.000				1.403.351					5.000	1.700.000
	122.018	65.000				1.403.351					5.000	1.700.000
	380.801	71.074				232.164.942					165.000	20.889.139
TOTAL ..	8.2											
TOTAL ..	8											
TOTAL GENERAL		864.473.407	229.734.763	84.455.736	900.183.778	2.078.847.684	183.446.916	222.894.380	2.419.464	93.431.918	502.192.678	2.581.040.392

(miles de pesetas)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y SECCIONES

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00-AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-00-AA.
JUNTA DE ANDALUCIA							175.903.656		3.108.351
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	22.666.661								25.775.012
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921								4.560.921
DEUDA PUBLICA									175.903.656
CAMARA DE CUENTAS	993.817								993.817
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216								220.216
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	16.513.800	24.309.728							59.203.136
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.240.079								17.331.008
CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO									406.479
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	4.602.776	49.187.219							103.591.322
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.409.113								26.216.991
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES									
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	4.163.715								1.675.000
CONSEJERIA DE SALUD	17.140.912								116.148.180
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	6.184.619								80.752.643
CONSEJERIA DE CULTURA	7.942.035								41.762.868
CONSEJERIA DE CULTURA	3.555.867								545.201.773
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	11.496.269								20.056.012
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	6.130.289	26.915.288							44.134.426
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	420.000								33.045.577
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									6.447.350
PENSIONES ASISTENCIALES									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	13.438.000	113.850.235	646.464.650	106.339.967	13.119.229	368.787.126	175.903.656	253.670.956	1.791.783.387

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00-AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC.-00-AA.
ORGANISMOS AUTONOMOS									
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	212.404								3.074.307
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD									3.451.459
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA									
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	541.900								541.900
SERVICIO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	981.392								981.392
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	250.316								11.372.265
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	2.435.360								728.157.288
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	551.150								1.274.054
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	883.012	39.081.515							439.783
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	5.855.534	45.394.877	726.884.615						39.964.527
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	119.503.102	159.245.112	1.373.349.265	106.339.967	13.119.229	379.909.075	175.903.656	253.670.956	2.581.040.362

(miles de pesetas)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION 'Y' PROTEC.SOCIAL	PRODUC.BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL.ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	74.340.524	44.496.941	729.697.941	4.900.216	3.528.254	7.128.730		380.801	864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.421.097	18.673.659	190.715.959	2.427.333	2.517.625	862.206	45.810	71.074	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	8.808	22.000	130.000	265.000	4.000		84.025.928		84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.454.581	47.253.487	342.938.395	796.630	262.000	255.313.743		232.164.942	900.183.778
<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>110.225.010</u>	<u>110.446.087</u>	<u>1.263.482.295</u>	<u>8.389.179</u>	<u>6.311.879</u>	<u>263.304.679</u>	<u>84.071.738</u>	<u>232.616.817</u>	<u>2.078.847.684</u>
6. INVERSIONES REALES	5.516.773	8.169.602	62.158.769	85.758.263	5.207.350	16.471.159		165.000	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.156.855	40.599.423	47.243.201	12.192.525		99.813.237		20.889.139	222.894.380
<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>7.673.628</u>	<u>48.769.025</u>	<u>109.401.970</u>	<u>97.950.788</u>	<u>5.207.350</u>	<u>116.284.396</u>		<u>21.054.139</u>	<u>406.341.296</u>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.604.464	30.000	465.000		1.600.000		320.000	91.831.918	2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS					1.600.000		320.000		93.431.918
<u>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>1.604.464</u>	<u>30.000</u>	<u>465.000</u>		<u>1.600.000</u>		<u>320.000</u>	<u>91.831.918</u>	<u>95.851.382</u>
TOTAL	119.503.102	159.245.112	1.373.349.265	106.339.967	13.119.229	379.909.075	175.903.656	253.670.956	2.581.040.362

(miles de pesetas)

Viernes 5 febrero 1999

S. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACION Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS	REDUCCION DE EXISTENCIAS	GASTOS DE COMPRAIS	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACION	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	VARIACION PROVISIONES	BENEFICIOS ORDINARIOS	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	160.000	11.498.241	8.879.777	1.038.138	6.618.053	249.000			28.443.209
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		12.950	2.206.265	519.291	3.868.390	397.800			7.228.673
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	477.598	10.507.616	1.312.000	37.000	2.448.270	784.243	110.000		16.279.834
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALU			688.736	842.581	581.895	10			2.380.823
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMA		30.000	715.000	40.500	1.378.571	10.000			2.174.071
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		1.245.297	3.734.262	103.476	566.616	1.000			5.650.651
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANIT		975.930	3.608.398	526.680	1.009.247				6.120.255
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE		886.383	2.918.612	79.875	695.776				4.580.646
EMP.PUBL.DESARROLLO AGRARIO Y PESQUE	2.124.000	1.662.000	36.000	836.000	67.000				4.752.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S		15.356	505.886	66.404	386.799	8.493			982.938
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S	3.954.537	6.832.519	204.101	2.885.929	147.885				14.024.971
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES		361.000	1.048.000	190.000	364.000	1.000			1.964.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDAL		3.985.000	565.000	88.000	155.000				4.793.000
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS			25.559	4.419	66.971				104.740
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ,S		161.578	75.360	1.238	726.676	283			965.135
	637.598	35.757.888	34.777.374	3.777.703	22.588.193	1.666.714	110.000	1.129.476	100.444.946

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS	VENTAS	INGRESOS ACCESORIOS	INGRESOS FINANCIEROS	SUBVENCION A LA EXPLOTACION	TRABAJO PARA INMOVILIZADO	EXCESO DE PROVISIONES	PERDIDAS ORDINARIAS	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA			8.595.000	975.209	17.000	18.856.000			28.443.209
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		3.100.640	180.555	205.300	3.742.178				7.228.673
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	14.231.000		1.938.834	110.000	10.000	1.930.571			16.279.834
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALU	1.000	2.354.823	15.000	500	5.211.107				2.380.823
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMA		159.000	39.000	20.000	5.928.645				2.174.071
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE		265.000	43.000		4.200.636				5.650.651
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANIT		191.610			225.000				6.120.255
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE		171.000	6.300	12.000	166	196.139			4.580.646
EMP.PUBL.DESARROLLO AGRARIO Y PESQUE		4.525.000		2.000	458.000				4.752.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S	745.617	3.957	47.863	9.000	7.000	930.000			982.938
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S		13.893.019			1.500	1.000			14.024.971
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES		1.300.000							1.964.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDAL		4.630.000							4.793.000
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS		103.240							104.740
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ,S	15.947	18.188							965.135
	1.000	54.280.896	3.276.906	386.466	41.678.276		5.000		100.444.946
								816.402	

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'RECURSOS'

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	APORTACION DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE ACCIONES INMOVILIZADO	ENAJENACION PROPIAS	CANC. ANTIC. O TRASPASO CORTO PLAZO DE INNOV FINANCIERAS	TOTAL ORIGEN
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA								965.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	650.471		965.800	3.000.000			23.458.897	
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA	342.992		19.806.426	15.013.943			15.739.533	
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			725.590				1.632.724	
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			1.289.732				566.653	
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL			566.653				183.500	
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA			183.500				526.680	
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM	526.680		220.458				220.458	
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D	53.550						53.550	
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.	29.345						29.345	
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	99.612						99.612	
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T			310.000				310.000	
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			1.805.976				1.805.976	
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S	11.489		40.000				51.489	
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ,S.A.	2.628		30.000	100.000			132.628	
	1.716.767	30.000	26.016.135	18.013.943				45.776.845

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'DOTACIONES'

EMPRESAS	GASTOS ESTABL Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISICION DE REDUCCION DE CAPITAL INMOVILIZADO	DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDA A LARGO PLAZO	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL APLICACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA							965.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	132.800	965.800	15.347.376	8.107.000	13.183.159	3.000	23.458.897
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA			2.876.231				15.739.533
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			1.750.732				1.632.724
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			566.653				566.653
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL			183.500				183.500
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA			220.458				526.680
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D			12.000				220.458
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.			29.345				53.550
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	6.000		13.932				29.345
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			310.000				99.612
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S			95.000				310.000
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ,S.A.	410		110.402				1.805.976
							51.489
							132.628
	139.210	22.481.419			23.368.916	23.000	-205.700
							45.776.845

(miles de pesetas)